

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con NIF número 50148259-W, Director General de la Sociedad “**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**”, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 18, segunda planta, y NIF A-80732142, debidamente facultado y en relación con la constitución de **AyT FTGENCAT I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de diciembre de 2002:

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de **AyT FTGENCAT I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** presentado para su verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 12 de diciembre de 2002, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 12 de diciembre de 2002.

D. Luis Miralles García
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

AyT FTGENCAT I

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN
397.000.000 euros

Tramo AG*:	282.700.000 euros	Euribor 3M + 0,18%-0,20%
Tramo AF:	70.700.000 euros	Euribor 3M + 0,42%-0,46%
Tramo BG*:	11.900.000 euros	Euribor 3M + 0,27%-0,31%
Tramo BF:	11.900.000 euros	Euribor 3M + 0,75%-0,80%
Tramo C:	19.800.000 euros	Euribor 3M + 1,00%-1,10%

* Bonos de los Tramos AG y BG, garantizados por Aval de la Generalitat de Catalunya

Entidades Directoras

AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Entidades Cedentes

CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA
CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA
CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA
CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL
CAIXA D'ESTALVIS DE TARRAGONA
CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA-LA CAIXA
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

Entidades Aseguradoras Principales



Entidades Aseguradoras



Agente de Pagos

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS

Fondo diseñado, constituido y administrado por



RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN DEL FONDO

El Fondo se denomina “AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos”.

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN

Importe de la Emisión y Número de Bonos: trescientos noventa y siete millones (397.000.000) de euros constituida por tres mil novecientos setenta (3.970) Bonos dividida en cinco (5) Tramos:

Tramo AG: constituido por 2.827 Bonos e importe nominal total de 282.700.000 euros
Tramo AF: constituido por 707 Bonos e importe nominal total de 70.700.000 euros
Tramo BG: constituido por 119 Bonos e importe nominal total de 11.900.000 euros
Tramo BF: constituido por 119 Bonos e importe nominal total de 11.900.000 euros
Tramo C: constituido por 198 Bonos e importe nominal total de 19.800.000 euros

- *Valor nominal:* 100.000 euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos para el bonista.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1 c)) más un margen de entre el 0,18% y el 0,20% para los Bonos del Tramo AG, de entre el 0,42% y el 0,46% para los Bonos del Tramo AF, de entre el 0,27% y el 0,31% para los Bonos del Tramo BG, de entre el 0,75% y el 0,80% para los Bonos del Tramo BF y de entre el 1,00% y el 1,10% para los Bonos del Tramo C.
- *Periodicidad de pago de interés y principal:* trimestral, los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Final:* coincidirá con la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.
- *Fecha de Vencimiento Legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en, todo caso, el 5 de septiembre de 2034 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la emisión por la Sociedad Gestora prevista en el apartado II.11.3.3 de este Folleto.

Calificación del riesgo crediticio:

- Bonos Tramo AG: AAA (*Fitch IBCA España, S.A.*); Aaa (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo AF: AA+ (*Fitch IBCA España, S.A.*); Aa1 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo BG: AA (*Fitch IBCA España, S.A.*); Aa2 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo BF: A (*Fitch IBCA España, S.A.*); A2 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo C: BB+ (*Fitch IBCA España, S.A.*); Ba1 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)

La no confirmación de las calificaciones anteriores por ninguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Mejoras Crediticias:

- Fondo de Reserva. El Fondo de Reserva ha sido establecido con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago. El Fondo de Reserva estará depositado en la Cuenta de Tesorería.
- Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat. La finalidad de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat es permitir al Fondo atender el pago de los intereses y amortización de los Bonos de los Tramos AG y BG, hasta que la Generalitat de Catalunya abone dichas cantidades con cargo al Aval de la Generalitat.

- Cuentas a tipo garantizado. Las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuentas de Cobros abiertas en las Entidades Cedentes y Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Permuta financiera de tipos de interés. La permuta financiera de intereses regulada en el Contrato de Swap pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar al encontrarse ciertos Activos sujetos a tipos de interés fijos, en tanto que el tipo de interés devengado por los Bonos tiene carácter variable.
- Aval de la Generalitat de Catalunya para los Bonos de los Tramos AG y BG. El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de los Tramos AG y BG.
- Margen financiero de la cartera. Los Activos integrados en el fondo generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los valores emitidos con cargo al Fondo.

Mercado Secundario Oficial donde se solicitará la admisión a cotización: Bolsa de Valores de Barcelona.

Registro Contable de los Bonos: la entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Barcelona, quien compensará y liquidará las operaciones realizadas sobre los Bonos.

CARTERA DE ACTIVOS

Entidades Cedentes: Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Girona, Caixa d'Estalvis de Manresa, Caixa d'Estalvis de Sabadell, Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caixa d'Estalvis de Terrassa, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona-La Caixa y Caixa d'Estalvis Laietana (en lo sucesivo, las “**Entidades Cedentes**”, cada una de ellas, una “**Entidad Cedente**”).

Composición de la Cartera: derechos de crédito frente a empresarios o empresas no financieras catalanas, correspondiendo un 96,6% de los mismos a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Pymes) o norma que la sustituya en un futuro, derivados de préstamos con un plazo de amortización residual a la fecha de este Folleto no inferior a doce (12) meses.

Importe de los Activos: el Fondo agrupará Activos por importe de 397.000.000 euros, distribuido entre las Entidades Cedentes según el siguiente detalle:

- Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu: 18.900.000 euros
- Caixa d'Estalvis de Catalunya: 90.000.000 euros
- Caixa d'Estalvis de Girona: 19.600.000 euros
- Caixa d'Estalvis de Manresa: 30.200.000 euros
- Caixa d'Estalvis de Sabadell: 27.000.000 euros
- Caixa d'Estalvis de Tarragona: 37.100.000 euros
- Caixa d'Estalvis de Terrassa: 24.000.000 euros
- Caixa d'Estalvis del Penedès: 14.200.000 euros
- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona-La Caixa: 103.600.000 euros
- Caixa d'Estalvis Laietana: 32.400.000 euros

ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de los Activos: el riesgo de morosidad e impago de los Activos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los bonistas.

Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos de los Tramos AG y BG estarán garantizados por Aval de la Generalitat de Catalunya al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/2743/2002 del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de 26 de septiembre de 2002.

Orden de Prelación de Pagos: los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1º Pago de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3º Pago de los gastos e importes debidos al amparo del Contrato de Swap.
- 4º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo AF vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos del Tramo AG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorratea).
- 5º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos AG y AF devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses (a prorratea).
- 6º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo BF vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos del Tramo BG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorratea).
- 7º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos BG y BF devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses (a prorratea).
- 8º Pago de intereses de los Bonos del Tramo C, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 9º Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
- 10º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo AF debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo AG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorratea).
- 11º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos AG y AF, neta del importe devengado en el ordinal 10º anterior (a prorratea).
- 12º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo BF debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo BG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorratea).
- 13º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF, neta del importe devengado en el ordinal 12º anterior (a prorratea). La amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos AG y AF.
- 14º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo C. La amortización de los Bonos del Tramo C comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los restantes Tramos.
- 15º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.
- 16º Reembolso del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
- 17º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 18º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.2.
- 19º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 20º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.2.
- 21º Pago a las Entidades Cedentes de la Comisión de Gestión por la gestión y administración de los Activos.
- 22º Pago del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat se realizará en el momento en que la Generalitat de Catalunya haga efectivo el pago de las cantidades avaladas y, en todo caso, a los tres (3) meses desde la fecha de disposición de los fondos.

El reintegro de los importes obtenidos de la Generalitat de Catalunya en ejecución del Aval de la Generalitat se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación de pagos que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de los Tramos avalados.

Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo:

1. El pago de los intereses devengados por los Bonos del Tramo C en una Fecha de Pago pasará del 8° al 14° lugar en el orden de prelación de pagos anterior (en cuyo caso, las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 14° a 22° del orden de prelación de pagos anterior se entenderán hechas a los ordinales 15° a 23°) cuando en una Fecha de Determinación concorra cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Que la diferencia entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos AF y AG y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos BF y BG y (ii) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los conceptos 1° a 7° del orden de prelación de pago anterior, sea mayor que el Saldo Vivo de los Activos.
 - b) que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 7% del Saldo Vivo de los Activos en dicha Fecha de Determinación.
2. El Fondo de Reserva (cuya dotación inicial será del 4,65% del saldo inicial los Activos) únicamente comenzará a liberarse cuando su importe total sea superior a la menor de las cantidades siguientes (la “**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**”):
 - a) 4,65% del saldo inicial de los Bonos;
 - b) 9,3% del saldo vivo de los Bonos en cada Fecha de Determinación.

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no podrá ser inferior en ningún momento durante la vida del Fondo al 2,325% del saldo inicial de los Bonos.

El Fondo de Reserva no podrá liberarse en ningún momento durante la vida del Fondo de forma que su importe sea inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, salvo que las Entidades de Calificación así lo autoricen, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización por el Fondo del Fondo de Reserva en su integridad con objeto de atender a las obligaciones de pago del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado V.1.3.

El Fondo de Reserva únicamente podrá liberarse (de acuerdo con las reglas antes referidas) cuando el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días represente menos del 1% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

3. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada Ajustada de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna. La Cuenta Individualizada Ajustada es elaborada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los ingresos y gastos que le son imputables, ajustándose su saldo según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

ACCIONES

Acciones del Fondo: el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

En caso de impago de algún Activo titulado, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4° y 517.5° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las hipotecas inmobiliarias que, en su caso, se hubieran otorgado en garantía de los Préstamos, previa inscripción de la cesión del Préstamo respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Asimismo, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra las Entidades Cedentes en caso de incumplimiento por éstas de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Acciones de los bonistas: los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

Otras Acciones: ni el Fondo ni los bonistas dispondrán de más acciones contra las Entidades Cedentes o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas del incumplimiento de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 12 de diciembre de 2002.

La Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. que constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las restantes entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	8
CAPÍTULO II	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo</i>	10
CAPÍTULO III	<i>Información de carácter general sobre el Fondo</i>	59
CAPÍTULO IV	<i>Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo</i>	75
CAPÍTULO V	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo</i>	100
CAPÍTULO VI	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo</i>	126
CAPÍTULO VII	<i>Evolución reciente y perspectivas del Fondo</i>	130
ANEXO I	<i>Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración de las Entidades Cedentes</i>	
ANEXO II	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i>	
ANEXO III	<i>Cartas de Calificación provisional de Fitch IBCA España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.</i>	
ANEXO IV	<i>Informe de Auditoría sobre los Activos</i>	
ANEXO V	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	
ANEXO VI	<i>Declaración del responsable del Folleto sobre la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes</i>	
ANEXO VII	<i>Modelo de Informe de Evolución de los Activos</i>	
ANEXO VIII	<i>Declaración de las Entidades Cedentes</i>	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50.148.259-W, en representación de Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., (en adelante la “Sociedad Gestora”), promotora del Fondo de Titulización AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos (en adelante el “Fondo”) asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 31 de julio de 2002.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es el número A-80.732.142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con el número 5.

I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

I.2 Organismos supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (en adelante los “Bonos”) están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “Real Decreto 926/1998”) y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos, en adelante, “Real Decreto 291/1992”), y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del fondo a la CNMV.
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del Fondo.

- (c) Aportación de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del Fondo. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el Informe de Auditoría sobre los Activos elaborado por la entidad Deloitte & Touche España, S.L, según se indica en el apartado I.3.
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto las cartas de calificación provisionales de Fitch IBCA España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A., entidades a las que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Verificación y registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el “**Folleto**”) ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 12 de diciembre de 2002.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de las Entidades Cedentes o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Según el artículo 2.2.1º del Real Decreto 926/1998, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros requisitos, a que los cedentes dispongan de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. En este sentido, se indica que, si bien el informe de auditoría de las cuentas de Caixa d'Estalvis de Tarragona correspondientes al ejercicio 2001 contiene una salvedad, ésta no se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o de su capacidad crediticia.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulación a través del Fondo

El **Anexo IV** al Folleto contiene el informe sobre los Activos que ha elaborado Deloitte & Touche España, S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de activos titulizable y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: naturaleza del Deudor Cedido, identificación del Deudor Cedido, acreditación de pymes catalanas, transmisión de los Activos, fecha de formalización y vencimiento del Préstamo, vida residual, tipo de interés (o índice de referencia) y margen correspondiente, tipo de interés aplicado, saldo de Préstamo, retrasos en el pago, titularidad, situación concursal, política de concesión de riesgos, clasificación de la garantía hipotecaria y formalización de la garantía hipotecaria.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de cesión de los Activos

Los Consejos de Administración de cada una de las Entidades Cedentes han acordado debidamente autorizar la cesión al Fondo de Activos, en los términos que constan en las certificaciones que se recogen en el **Anexo I** al Folleto.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 31 de julio de 2002 acordó (i) la constitución de AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Activos de las Entidades Cedentes y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro del Folleto por la CNMV y antes de los quince (15) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a las Entidades Cedentes, otorgarán la escritura pública de constitución de AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos y de emisión de los Bonos (en adelante la “**Escritura de Constitución**”) y suscribirán el Contrato de Cesión de los Activos y los restantes contratos previstos en este Folleto. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

c) Convenios relacionados con el Aval de la Generalitat

Convenio entre la Sociedad Gestora y el Departamento Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya

Con fecha 14 de octubre de 2002, la Sociedad Gestora suscribió con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya el “Convenio de Colaboración

entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos para constituir fondos de titulización de activos para favorecer la financiación de pymes catalanas” recogido en el Anexo 2 de la Resolución.

Convenios marco de colaboración entre las Entidades Cedentes y el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación de las pymes catalanas

Con fecha 14 de octubre de 2002, cada una de las Entidades Cedentes suscribió con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya el “Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y las entidades cedentes para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación de pymes catalanas” previsto en el Anexo 3 de la Resolución.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial

La Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante el “SCLBARN”), creado mediante el Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, al amparo de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre (en lo sucesivo, conjuntamente, la “Ley 24/1988”), y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Catalunya el artículo 9.20 del Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación las transacciones realizadas sobre los Bonos que, respecto de los valores admitidos a cotización únicamente en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLBARN.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 291/1992.

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 12 de diciembre de 2002.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la verificación y registro previos del Folleto por la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por Entidad Calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El Real Decreto 926/1998 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "**Moody's Investors Service España, S.A.**"), sociedad española que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited (en adelante "**Moody's**") y a Fitch IBCA España, S.A. ("**Fitch**") a la que, conjuntamente con Moody's Investors Service España, S.A., se aludirá en este Folleto como las "**Entidades de Calificación**"), entidades de calificación reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de Bonos

El 10 de diciembre de 2002, Moody's ha asignado una calificación Aaa a los Bonos del Tramo AG, una calificación Aa1 a los Bonos del Tramo AF, una calificación Aa2 a los Bonos del Tramo BG, una calificación A2 a los Bonos del Tramo BF y una calificación Ba1 a los Bonos del Tramo C, todas ellas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

El 3 de diciembre de 2002, Fitch ha asignado una calificación AAA a los Bonos del Tramo AG, una calificación AA+ a los Bonos del Tramo AF, una calificación AA a los Bonos del Tramo BG, una calificación A a los Bonos del Tramo BF y una calificación BB+ a los Bonos del Tramo C, todas ellas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Si ninguna de las Entidades de Calificación confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en los párrafos anteriores, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.

La no confirmación de las calificaciones anteriores por ninguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de las cartas de calificación provisional de Fitch IBCA España, S.A. y de Moody's Investors Service España, S.A.

Consideraciones sobre la calificación

Moody's

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

A continuación se indica el significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's a las que se hace referencia en este Folleto:

- **Aaa:** Los bonos calificados como "Aaa" se consideran como de la mejor calidad posible. Conllevan el menor riesgo de inversión y generalmente se les denomina como de "máxima garantía". El pago de los intereses está garantizado por un margen amplio o excepcionalmente estable y el principal es seguro. Solamente se asigna en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones de manera puntual.
- **Aa:** Los Bonos calificados como "Aa" se consideran de alta calidad bajo todos los criterios. Junto con el grupo Aaa forman los que se conoce generalmente como bonos de "grado alto". Su capacidad de pago puntual es muy fuerte pero se califican por debajo de los mejores bonos porque sus márgenes de protección pueden no ser tan grandes como en los títulos Aaa o la variabilidad de los elementos de protección puede ser más amplia o puede haber otros elementos presentes que puedan hacer que el riesgo a largo plazo sea en algún grado más elevado que los títulos Aaa.
- **A:** Los bonos calificados como "A" tienen muchos atributos favorables para la inversión y son considerados como obligaciones de "grado medio-alto" y su capacidad de pago puntual es fuerte. Los factores que proporcionan seguridad al

principal y a los pagos de los intereses se consideran adecuados, pero pueden estar presentes otros elementos que indiquen una susceptibilidad de debilitamiento en el futuro.

- **Ba:** Se considera que los bonos calificados “Ba” poseen elementos especulativos; su futuro no puede considerarse del todo asegurado. A menudo, la protección de los pagos de intereses y principal es muy moderada, por lo que tales pagos pueden no estar suficientemente asegurados tanto en situaciones favorables como desfavorables. La incertidumbre es el elemento caracterizador de los bonos de esta clase.

Fitch

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F1
AA	F2
A	F3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC, CC, C	
DDD, DD, D	

Fitch aplica los modificadores “+” o “-” para indicar la posición relativa de una calificación dentro de las principales categorías de calificación. Los modificadores citados no se predicen, entre las calificaciones a largo plazo, de la calificación AAA ni de la CCC o inferior, ni de las calificaciones a corto plazo distintas de F1.

A continuación se indica el significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch a las que se hace referencia en este Folleto:

- **AAA:** Calidad crediticia máxima. Las calificaciones “AAA” indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.
- **AA:** Calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones “AA” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.
- **A:** Calidad crediticia elevada. Las calificaciones “A” indican una expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. No obstante esta capacidad puede ser más vulnerable a cambios en circunstancias y en condiciones económicas en comparación con las calificaciones más elevadas.

- **BB:** La calificación “BB” indica la posibilidad de que surjan riesgos crediticios, principalmente como resultado de cambios económicos adversos. Sin embargo, es posible adoptar medidas financieras o de gestión que posibiliten el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos. Los instrumentos calificados por Fitch con este rating no forman parte de la categoría de “grado de inversión”.

Las Entidades de Calificación valoran el pago puntual de los intereses en cada Fecha de Pago y el pago de principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación (5 de septiembre de 2034). Dado que la calificación no cubre el pago puntual de principal (en cada Fecha de Pago) y el Aval de la Generalitat sí lo hace sólo para los tramos AG y BG, cabría la posibilidad de que fuera necesario ejecutar el Aval de la Generalitat para cubrir el Déficit de Amortización, algo que desde el punto de vista de las Entidades de Calificación no representa un supuesto de incumplimiento.

La calificación es una opinión de las Entidades de Calificación acerca del riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago y del principal de la emisión en la Fecha de Vencimiento Legal. La calificación de las Entidades de Calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo, las características de los Activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de las Entidades de Calificación no evalúa la probabilidad de que los Deudores Cedidos realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que las Entidades de Calificación no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en sus respectivos niveles iniciales y, en el caso de que dichas calificaciones descendieran, para recuperarlas.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de Bonos asciende a trescientos noventa y siete millones (397.000.000) de euros de valor nominal y estará constituida por tres mil novecientos setenta (3.970) Bonos. Dicho importe nominal se encuentra dividido en cinco (5) Tramos de Bonos:

- (i) Bonos ordinarios avalados que integran el Tramo AG (“**Bonos del Tramo AG**”) por importe nominal total de 282.700.000 euros constituido por 2.827 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Bonos ordinarios que integran el Tramo AF (“**Bonos del Tramo AF**”) por importe nominal total de 70.700.000 euros constituido por 707 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (iii) Bonos subordinados avalados que integran el Tramo BG (“**Bonos del Tramo BG**”) por importe nominal total de 11.900.000 euros constituido por 119 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (iv) Bonos subordinados que integran el Tramo BF (“**Bonos del Tramo BF**”) por importe nominal total de 11.900.000 euros constituido por 119 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (v) Bonos subordinados que integran el Tramo C (“**Bonos del Tramo C**”) por importe nominal de 19.800.000 euros constituido por 198 Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos de los Tramos BG y BF se encuentran postergados en el reembolso del principal e intereses respecto a los Bonos de los Tramos AG y AF, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Por su parte, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el reembolso de principal e intereses, respecto a los Bonos de los restantes Tramos, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otro Tramo.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de los tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLBARN, según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre Representación de Valores por Medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles (el “**Real Decreto 116/1992**”).

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (en adelante el “**Agente Financiero**”) por el que, con objeto de cubrir los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos y el de los pasivos emitidos, se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de los Activos, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses o cualquier otro concepto (y que se encontrarán depositadas en la Cuenta de Tesorería hasta la siguiente fecha en que proceda realizar un pago con cargo al Fondo de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución) mediante la adquisición transitoria de activos de calidad suficiente que no deterioren la calidad crediticia de los Bonos.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulación de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Activos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo.

En consecuencia, las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado IV.2.2 de este Folleto.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos

Los Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte el registro contable llevado por las entidades adheridas al SCLBARNA, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización únicamente en la Bolsa de Barcelona tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLBARNA. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

El SCLBARNA tiene su domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia número 19.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos tramos de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a 397.000.000 euros de valor nominal y está constituida por cinco (5) Tramos:

- (i) Tramo AG constituido por dos mil ochocientos veintisiete (2.827) Bonos ordinarios avalados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de doscientos ochenta y dos millones setecientos mil (282.700.000) euros.

- (ii) Tramo AF constituido por setecientos siete (707) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de setenta millones setecientos mil (70.700.000) euros.
- (iii) Tramo BG constituido por ciento diecinueve (119) Bonos subordinados avalados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de once millones novecientos mil (11.900.000) euros.
- (iv) Tramo BF constituido por ciento diecinueve (119) Bonos subordinados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de once millones novecientos mil (11.900.000) euros.
- (v) Tramo C constituido por ciento noventa y ocho (198) Bonos subordinados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de diecinueve millones ochocientos mil (19.800.000) euros.

Los Bonos de los Tramos BG y BF se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos AG y AF de acuerdo con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2. del Folleto.

Por su parte, los Bonos del Tramo C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de los restantes Tramos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2. del Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de los restantes Tramos.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

La emisión de Bonos está constituida por cinco (5) Tramos, AG, AF, BG, BF y C, denominados en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de todos los Tramos será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable del SCLBARNA serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. El SCLBARNA no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades adheridas al SCLBARNA podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los bonistas por las entidades adheridas al SCLBARNA serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de interés nominal

Los Bonos de todos los Tramos devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Tramo en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los “**Periodos de Devengo de Intereses**” y, cada uno de ellos un “**Periodo de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida) calculándose en base a un año de 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses (excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés de referencia Euribor a dos (2) meses y el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada uno de los Tramos:

- de entre el 0,18% y el 0,20% para los Bonos del Tramo AG
- de entre el 0,42% y el 0,46% para los Bonos del Tramo AF
- de entre el 0,27% y el 0,31% para los Bonos del Tramo BG
- de entre el 0,75% y el 0,80% para los Bonos del Tramo BF
- de entre el 1,00% y el 1,10% para los Bonos del Tramo C

El margen aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos se determinará en la Fecha de Constitución del Fondo por acuerdo entre las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras, entre los límites mínimo y máximo antes indicados. Dicho margen se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante anuncio previsto en el apartado III.7.5.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor

- (i) El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Européenne*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por hora CET (“*Central European Time*”) la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de una interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por “Euribor a dos (2) meses” el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Européenne*”) a dos (2) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés para el primer Periodo de Devengo de Intereses (descrita en el apartado d) siguiente)

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Período de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$TCa = [(TL - TC / DL - DC) * (DCa - DC)] + TC$$

donde,

TCa = tipo de interés de referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),

TL = tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses. expresado en porcentaje,

TC = tipo de interés de referencia Euribor a dos (2) meses. expresado en porcentaje,

DL = 90,

DC = 60 y

DCa = número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (en adelante las “**Entidades de Referencia**”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente Financiero.

Las Entidades de Referencia serán:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todos los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil según el calendario TARGET (“*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*”) anterior a cada Fecha de Pago, excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, no fuesen Días Hábiles con arreglo a la definición indicada a continuación (en adelante “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán “**Días Hábiles**” todos los que no sean:

- sábado;
- domingo;
- los días inhábiles del calendario TARGET: 1 de enero, Viernes Santo, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 de diciembre y 26 de diciembre;
- festivo en Madrid capital.

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todos los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia indicado en dicho apartado existente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5 del Folleto.

e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses en las fechas que se indican, así como el tipo Euribor a dos meses en la fecha que se indica (el tipo Euribor a 2 meses, fijado de acuerdo con lo establecido en el apartado b) anterior, se empleará para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (*fuentes: Bloomberg*). Se incluye asimismo, a título de ejemplo, el resultado de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses fijado y publicado el 5 de diciembre de 2002 y el tipo Euribor a tres (3) meses

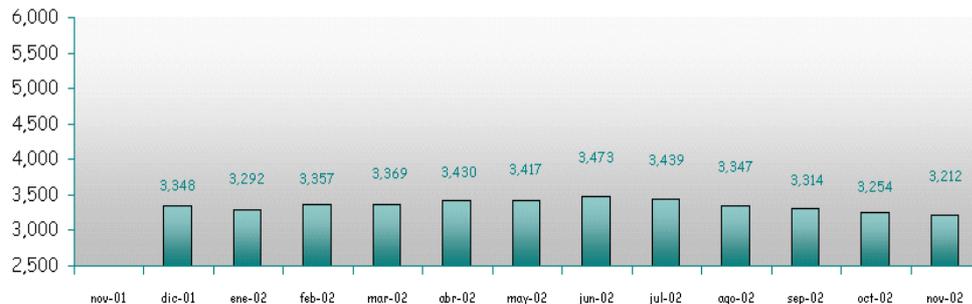
fijado y publicado en esa misma fecha (y que se ha tenido en cuenta para la elaboración de los cuadros del servicio financiero del empréstito recogido en el apartado II.12).

Euribor 3 meses	
5-dic-01	3,348
4-ene-02	3,292
5-feb-02	3,357
5-mar-02	3,369
5-abr-02	3,430
3-may-02	3,417
5-jun-02	3,473
5-jul-02	3,439
5-ago-02	3,347
5-sep-02	3,314
4-oct-02	3,254
5-nov-02	3,212
5-dic-02	2,967

Euribor 2 meses	
5-dic-02	2,979

Primer periodo	
Interpolado	2,973

Histórico de Euribor 3 meses



II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos de los Tramos AG y AF ocupa el 5º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos de los Tramos BG y BF ocupa el 7º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo C ocupa el 8º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, salvo que, de acuerdo con las reglas excepcionales al orden de prelación de pagos previstas en el apartado V.6.2.3, el pago de los intereses pase del 8º al 14º lugar del referido orden de prelación de pagos cuando, en una Fecha de Determinación, se dé cualquiera de los supuestos en dicho apartado V.6.2.3.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán, por trimestres vencidos, los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas una “**Fecha de Pago**”) mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a) hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

En caso de que, por coincidir una Fecha de Pago en un día inhábil, fuese necesario realizar el pago el Día Hábil inmediatamente posterior, el Periodo de Devengo de Intereses siguiente comprenderá desde el día en que se realice el pago correspondiente (incluido) hasta la siguiente Fecha de Pago (es decir, el día 5 de marzo, junio, septiembre o diciembre, según el caso), no inclusive. De esta forma, el hecho de que una Fecha de Pago coincida con un día inhábil no provocará una alteración del calendario de Fechas de Pago previsto.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar el 5 de marzo de 2003, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 5 de marzo de 2003, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir (sin tener en cuenta los importes dispuestos del Aval de la Generalitat para cubrir el pago de los intereses de los Bonos de los Tramos garantizados) se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 5 de septiembre de 2034, Fecha de Vencimiento Legal de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente Financiero (que, según se indica en el apartado II.4.I es la Confederación Española de Cajas de Ahorros), que suscribirá el Contrato de Prestación de Servicios Financieros con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12.a), un caso práctico como ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la amortización del principal de los Bonos de los Tramos AG y AF ocupa el 11º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de los Tramos BG y BF ocupa el 13º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo C ocupa el 14º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos no podrá aplazarse con posterioridad al 5 de septiembre de 2034 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.

1. Fechas de Pago de Amortización

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

Bonos de los Tramos AG y AF

La amortización de los Bonos de los Tramos AG y AF se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos de los Tramos AG y AF corresponderá al 5 de marzo de 2003, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

Bonos de los Tramos BG y BF

La amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos AG y AF.

Bonos del Tramo C

La amortización de los Bonos de del Tramo C se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos del Tramo C comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los restantes Tramos.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las “**Fechas de Determinación**” serán las fechas correspondientes a cada una de la Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán “**Periodos de Determinación**”, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación.

3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos

Será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

4. Saldo Vivo de los Activos

El Saldo Vivo de los Activos será la diferencia entre (a) el Importe de los Activos (tal como se define en el apartado IV.2.1.1) y (b) las Cantidades Cobradas por Principal de los Activos (tal como se define este término en el apartado 5 siguiente).

5. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago

La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de todos los Tramos, sin distinción entre éstos, será igual a la suma de los siguientes conceptos en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago:

- 1º las “**Cantidades Cobradas por Principal de los Activos**” (definidas como la suma de las cantidades percibidas por (i) reembolso del principal de los Activos y (ii) cancelaciones anticipadas de los mismos), y que no estén relacionadas con Cantidades Impagadas (según se definen en el apartado V.1.4.3.1) correspondientes a Fechas de Pago anteriores;
- 2º las nuevas Cantidades Impagadas en el Periodo de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago;
- 3º las nuevas Cantidades Fallidas (según se definen en el apartado V.1.4.3.2) en el Periodo de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago, excluyendo aquellas que hubieran sido Cantidades Impagadas en Fechas de Determinación anteriores;
- 4º el Déficit de Amortización existente en la Fecha de Pago anterior (y que, para la primera Fecha de Pago, será igual a 0).

Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico (que podría ser de aplicación a cualquier Fecha de Pago):

	<i>Euros</i>
• <i>Cantidades Cobradas por Principal de los Activos (no relacionadas con Cantidades Impagadas correspondientes a Fechas de Pago anteriores) durante el Periodo de Determinación correspondiente a una Fecha de Pago</i>	<i>15.063.700</i>
• <i>Nuevas Cantidades Impagadas en el Periodo de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago</i>	<i>1.292.500</i>
• <i>Nuevas Cantidades Fallidas en el Periodo de Determinación correspondiente a esa Fecha de Pago</i>	<i>0</i>
• <i>Déficit de Amortización existente en la Fecha de Pago anterior</i>	<i>2.712.500</i>
• <i>Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos</i>	<i>19.068.700</i>

En este supuesto, la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos ascendería a 19.068.700 euros.

6. Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

En cada fecha en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los “**Fondos Disponibles para Amortización**” serán iguales a la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los nueve (9) primeros conceptos del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto (salvo en caso de diferimiento del pago de los intereses de los Bonos del Tramo C, tal como se prevé en el apartado V.6.2.3 siguiente, en cuyo caso, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos del Tramo C serán los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los catorce (14) primeros conceptos del orden de prelación de pagos); y (ii) la Cantidad Devengada para Amortización.

El “**Déficit de Amortización**” será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

Continuando con el ejemplo anterior, y suponiendo que tras el pago de los siete primeros conceptos del orden de prelación de pagos los fondos disponibles ascendieran a 18.052.700:

	<i>Euros</i>
• <i>Fondos disponibles una vez atendidos los siete primeros conceptos del orden de prelación de pagos</i>	<i>18.052.700</i>
• <i>Cantidad Devengada para la Amortización de los Bonos</i>	<i>19.068.700</i>
• <i>Déficit de Amortización</i>	<i>1.016.000</i>

En este supuesto, existiría un Déficit de Amortización por importe de 1.016.000 euros, que se tendrá en cuenta para calcular la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos en la Fecha de Determinación siguiente.

7. Distribución de la Cantidad Devengada para Amortización entre los Bonos de cada Tramo

La Cantidad Devengada para Amortización se distribuirán entre los Tramos de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos AG y AF (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada para Amortización total y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos AG y AF.
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos BG y BF y (b) la Cantidad Devengada para Amortización restante una vez amortizados completamente los Bonos de los Tramos AG y AF.
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo C será la menor de las siguientes cantidades: (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo C y (b) la Cantidad Devengada para Amortización restante una vez amortizados completamente los Bonos de los Tramos AG, AF, BG y BF.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del citado Tramo; y

- (iii) las cantidades que los bonistas dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo afectados sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los bonistas, en la forma prevista en el apartado III.7.5, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

8. Certificaciones

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: el Saldo de Principal Pendientes de Pago de cada Tramo de Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de Fondos Disponibles, si existiera y, si procediera, el importe de los intereses devengados y no satisfechos a los bonistas según lo establecido en el apartado II.10.3.

Esta certificación se presentará ante la CNMV, la entidad encargada del registro contable y ante la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, para su puesta a disposición del público junto con la Escritura de Constitución.

II.11.3.3 Amortización anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en las fechas indicadas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (i) cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos pendiente de amortización sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos;
- (ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que

podiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos en los términos aquí descritos se llevará a cabo por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a través del Agente Financiero y con cargo a los Fondos Disponibles al tiempo de producirse la amortización anticipada.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en el apartado III.9 del Folleto.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en los términos previstos en el apartado III.7.5.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros en su condición de Agente Financiero. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.7.5. El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente Financiero y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades adheridas al SCLBARNA, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos. El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres meses del 2,967% (que coincide con el tipo Euribor a 3 meses fijado y publicado el día 5 de diciembre de 2002), (ii) el margen máximo aplicable a los Bonos conforme a lo indicado en el apartado II.10.1 b) (esto es, 0,20%, 0,46%, 0,31%, 0,80% y 1,10%, respectivamente) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de 90 días.

(i) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo AG

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,967%
- Margen: 0,20%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,167}{100} \times \frac{90}{360} = 791,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo AG sería de 791,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(ii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo AF

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,967%
- Margen: 0,46%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,427}{100} \times \frac{90}{360} = 856,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo AF sería de 856,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo BG

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,967%
- Margen: 0,31%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,277}{100} \times \frac{90}{360} = 819,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo BG sería de 819,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iv) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo BF

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,967%
- Margen: 0,80%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,767}{100} \times \frac{90}{360} = 941,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo BF sería de 941,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(v) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo C

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,967%
- Margen: 1,10%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{4,067}{100} \times \frac{90}{360} = 1.016,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo C sería de 1.016,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

b) Cuadro del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de Titulización de Activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores Cedidos decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores Cedidos, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos se mantiene constante en los escenarios del 0%, 5%, y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo. No obstante, el apartado VII.1 siguiente recoge datos de morosidad histórica de la cartera crediticia del área de préstamos a empresarios y empresas no financieras catalanas de la que proceden los Préstamos;
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.3 (i) y/o todas las Entidades Cedentes ejercitan su Derecho de Recompra descrito en el apartado IV.2.2.4;
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 19 de diciembre de 2002 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en II.10.1 c del Folleto) en el 3,167% para los Bonos del Tramo AG, en el 3,427% para los Bonos del Tramo AF, en el 3,277% para los Bonos del Tramo BG, en el 3,767% para los Bonos del Tramo BF y en el 4,067% para los Bonos del Tramo C (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 5 de diciembre de 2002: 2,967% más el margen máximo que, con arreglo a lo indicado en el apartado II.10.1, podrá ser acordado en la Fecha de Constitución).

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

Tasa Interna Rentabilidad, Vida Media y Duración

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TACP0%	TACP5%	TACP10%
Serie AG			
Vencimiento	5-sep-10	5-mar-07	5-mar-06
Años	7,7	4,2	3,2
Vida Media	2,83	1,83	1,42
Duración	2,40	1,63	1,29
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,25049%</i>	<i>3,25082%</i>	<i>3,25109%</i>
Serie AF			
Vencimiento	5-sep-10	5-mar-07	5-mar-06
Años	7,7	4,2	3,2
Vida Media	2,83	1,83	1,42
Duración	2,37	1,62	1,28
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,52080%</i>	<i>3,52114%</i>	<i>3,52142%</i>
Serie BG			
Vencimiento	5-sep-10	5-jun-07	5-jun-06
Años	7,7	4,5	3,5
Vida Media	7,72	4,42	3,37
Duración	5,79	3,69	2,92
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,36438%</i>	<i>3,36456%</i>	<i>3,36468%</i>
Serie BF			
Vencimiento	5-sep-10	5-jun-07	5-jun-06
Años	7,7	4,5	3,5
Vida Media	7,72	4,42	3,37
Duración	5,55	3,60	2,86
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>3,87464%</i>	<i>3,87483%</i>	<i>3,87496%</i>
Serie C			
Vencimiento	5-sep-10	5-jun-07	5-jun-06
Años	7,7	4,5	3,5
Vida Media	7,72	4,46	3,46
Duración	5,40	3,57	2,89
<i>T.I.R. Bruta</i>	<i>4,18797%</i>	<i>4,18817%</i>	<i>4,18829%</i>

En el cuadro anterior,

- “**Vencimiento**” indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados; y
- “**Años**” indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de 365 días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.

- c) “**Vida media de los Bonos**” indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{360}$$

Donde:

- V = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.
 P = Principal a amortizar de Bonos en cada Fecha de Pago.
 d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
 T = Importe nominal total en euros de los Bonos

- d) “**Duración de los Bonos**”, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de los Bonos expresada en años.
 a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
 VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).
 PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.
 i = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) “**T.I.R. Bruta**” Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/360)}$$

Donde:

- r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.
 A i = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
 (A₁.....A_N)
 nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión (19 de diciembre de 2002) y los días 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El margen que se ha tomado para el cálculo de los tipos de interés de los Bonos es del 0,20%, 0,46%, 0,31%, 0,80% y 1,10% respectivamente, (esto es, el margen máximo aplicable de acuerdo con lo establecido en el apartado II.10.1), si bien el margen definitivo aplicable a dichos Bonos (que podría alcanzar un valor inferior, dentro de los límites indicados en el apartado II.10.1) no se conocerá hasta la Fecha de Constitución del Fondo.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en II.10.1 c)) en el 3,167% para los Bonos del Tramo AG, en el 3,427% para los Bonos del Tramo AF, en el 3,277% para los Bonos del Tramo BG, en el 3,767% para los Bonos del Tramo BF y en el 4,067% para los Bonos del Tramo C, que equivalen al Euribor a tres meses publicado el 5 de diciembre de 2002: 2,967% más el margen máximo que, con arreglo a lo indicado en el apartado II.10.1, podrá ser acordado en la Fecha de Constitución (esto es, del 0,20%, 0,46%, 0,31%, 0,80% y 1,10%, respectivamente), y el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero, del apartado II.11.3.3.

A los efectos indicados en los Cuadros del Servicio Financiero siguientes,

- (i) Tipo Medio se define como el tipo de interés medio de los Préstamos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) Vida Media se define como la duración media de los Préstamos, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución 12-dic-02
 Fecha Desembolso 19-dic-02
 1ª Fecha Pago 5-mar-03

Euribor 3 meses 2,967%
Euribor interpolado 2,973%

Bonos 397.000.000,00
 Serie AG 282.700.000,00 3,167%
 Serie AF 70.700.000,00 3,427%
 Serie BG 11.900.000,00 3,277%
 Serie BF 11.900.000,00 3,767%
 Serie C 19.800.000,00 4,067%

Fecha Pago	Bonos de la serie AG			Bonos de la serie AF			Bonos de la serie BG			Bonos de la serie BF			Bonos de la serie C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
5-mar-03	95.040,57	4.959,43	669,86	95.040,57	4.959,43	724,74	100.000,00	0,00	693,08	100.000,00	0,00	796,52	100.000,00	0,00	859,86
5-jun-03	89.435,21	5.605,36	769,21	89.435,21	5.605,36	832,35	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-03	83.749,28	5.685,93	723,84	83.749,28	5.685,93	783,26	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-03	77.963,69	5.785,59	670,45	77.963,69	5.785,59	725,49	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-04	72.174,33	5.789,36	624,14	72.174,33	5.789,36	675,38	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-jun-04	66.571,90	5.602,43	584,14	66.571,90	5.602,43	632,09	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-04	61.223,86	5.348,04	538,80	61.223,86	5.348,04	583,03	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-04	56.054,27	5.169,59	490,13	56.054,27	5.169,59	530,36	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-05	51.162,29	4.891,98	443,81	51.162,29	4.891,98	480,24	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-05	46.612,31	4.549,98	414,08	46.612,31	4.549,98	448,07	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-05	42.386,99	4.225,32	377,25	42.386,99	4.225,32	408,23	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-05	38.392,01	3.994,97	339,33	38.392,01	3.994,97	367,19	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-06	34.622,30	3.769,71	303,97	34.622,30	3.769,71	328,92	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-06	31.173,94	3.448,36	280,21	31.173,94	3.448,36	303,22	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-06	28.103,59	3.070,35	252,30	28.103,59	3.070,35	273,02	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-06	25.228,20	2.875,39	224,98	25.228,20	2.875,39	243,45	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-07	22.594,43	2.633,77	199,74	22.594,43	2.633,77	216,14	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-07	20.264,26	2.330,17	182,87	20.264,26	2.330,17	197,88	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-07	18.211,30	2.052,95	164,01	18.211,30	2.052,95	177,47	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-07	16.252,60	1.958,70	145,79	16.252,60	1.958,70	157,76	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-08	14.357,56	1.895,05	130,11	14.357,56	1.895,05	140,79	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-jun-08	12.546,12	1.811,44	116,20	12.546,12	1.811,44	125,74	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-08	10.845,26	1.700,86	101,54	10.845,26	1.700,86	109,88	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-08	9.215,00	1.630,26	86,82	9.215,00	1.630,26	93,95	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-09	7.597,82	1.617,18	72,96	7.597,82	1.617,18	78,95	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-09	6.030,57	1.567,25	61,49	6.030,57	1.567,25	66,54	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-09	4.582,48	1.448,09	48,81	4.582,48	1.448,09	52,82	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-09	3.178,29	1.404,19	36,68	3.178,29	1.404,19	39,70	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-10	1.811,51	1.366,79	25,16	1.811,51	1.366,79	27,23	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-10	483,57	1.327,94	14,66	483,57	1.327,94	15,86	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-10	0,00	483,57	3,91	0,00	483,57	4,24	0,00	100.000,00	837,46	0,00	100.000,00	962,68	0,00	100.000,00	1.039,34
Totales	100.000,00	9.093,34		100.000,00	9.839,77		100.000,00	25.643,79		100.000,00	29.478,04		100.000,00	31.825,54	

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución 12-dic-02
 Fecha Desembolso 19-dic-02
 1ª Fecha Pago 5-mar-03

Bonos 397.000.000,00
 Serie AG 282.700.000,00 3,167%
 Serie AF 70.700.000,00 3,427%
 Serie BG 11.900.000,00 3,277%
 Serie BF 11.900.000,00 3,767%
 Serie C 19.800.000,00 4,067%

Euribor 3 meses 2,967%
 Euribor interpolado 2,973%

Fecha Pago	Bonos de la serie AG			Bonos de la serie AF			Bonos de la serie BG			Bonos de la serie BF			Bonos de la serie C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
5-mar-03	92.232,14	7.767,86	669,86	92.232,14	7.767,86	724,74	100.000,00	0,00	693,08	100.000,00	0,00	796,52	100.000,00	0,00	859,86
5-jun-03	84.012,54	8.219,59	746,48	84.012,54	8.219,59	807,76	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-03	75.917,87	8.094,68	679,95	75.917,87	8.094,68	735,77	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-03	67.925,89	7.991,97	607,76	67.925,89	7.991,97	657,65	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-04	60.129,95	7.795,94	543,78	60.129,95	7.795,94	588,42	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-jun-04	52.715,85	7.414,11	486,66	52.715,85	7.414,11	526,61	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-04	45.741,48	6.974,36	426,65	45.741,48	6.974,36	461,68	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-04	39.119,92	6.621,56	366,18	39.119,92	6.621,56	396,24	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-05	32.941,51	6.178,41	309,73	32.941,51	6.178,41	335,16	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-05	27.259,56	5.681,95	266,61	27.259,56	5.681,95	288,50	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-05	22.044,31	5.215,24	220,62	22.044,31	5.215,24	238,74	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-05	17.189,80	4.854,52	176,48	17.189,80	4.854,52	190,96	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-06	12.681,91	4.507,89	136,10	12.681,91	4.507,89	147,27	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-06	8.608,07	4.073,84	102,64	8.608,07	4.073,84	111,07	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-06	5.014,08	3.593,98	69,67	5.014,08	3.593,98	75,39	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-06	1.704,91	3.309,17	40,14	1.704,91	3.309,17	43,44	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-07	0,00	1.704,91	13,50	0,00	1.704,91	14,61	80.994,81	19.005,19	819,25	80.994,81	19.005,19	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-07							0,00	80.994,81	678,30		0,00	80.994,81	779,72		1.039,34
Totales		100.000,00	5.862,80		100.000,00	6.344,01		100.000,00	14.670,53		100.000,00	16.863,98		100.000,00	18.404,44

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución 12-dic-02
 Fecha Desembolso 19-dic-02
 1ª Fecha Pago 5-mar-03

Euribor 3 meses 2,967%
 Euribor interpolado 2,973%

Bonos 397.000.000,00
 Serie AG 282.700.000,00 3,167%
 Serie AF 70.700.000,00 3,427%
 Serie BG 11.900.000,00 3,277%
 Serie BF 11.900.000,00 3,767%
 Serie C 19.800.000,00 4,067%

Fecha Pago	Bonos de la serie AG			Bonos de la serie AF			Bonos de la serie BG			Bonos de la serie BF			Bonos de la serie C		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
5-mar-03	89.423,70	10.576,30	669,86	89.423,70	10.576,30	724,74	100.000,00	0,00	693,08	100.000,00	0,00	796,52	100.000,00	0,00	859,86
5-jun-03	78.730,30	10.693,41	723,75	78.730,30	10.693,41	783,16	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-03	68.490,99	10.239,31	637,20	68.490,99	10.239,31	689,51	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-03	58.663,98	9.827,01	548,30	58.663,98	9.827,01	593,32	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-04	49.324,55	9.339,43	469,63	49.324,55	9.339,43	508,19	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-jun-04	40.639,04	8.685,52	399,21	40.639,04	8.685,52	431,98	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-04	32.642,18	7.996,85	328,91	32.642,18	7.996,85	355,91	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-04	25.223,62	7.418,57	261,32	25.223,62	7.418,57	282,77	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-05	18.453,59	6.770,03	199,71	18.453,59	6.770,03	216,10	100.000,00	0,00	819,25	100.000,00	0,00	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-05	12.364,06	6.089,53	149,35	12.364,06	6.089,53	161,61	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-sep-05	6.903,67	5.460,39	100,07	6.903,67	5.460,39	108,28	100.000,00	0,00	837,46	100.000,00	0,00	962,68	100.000,00	0,00	1.039,34
5-dic-05	1.946,65	4.957,02	55,27	1.946,65	4.957,02	59,80	100.000,00	0,00	828,35	100.000,00	0,00	952,21	100.000,00	0,00	1.028,05
5-mar-06	0,00	1.946,65	15,41	0,00	1.946,65	16,68	62.324,91	37.675,09	819,25	62.324,91	37.675,09	941,75	100.000,00	0,00	1.016,75
5-jun-06							0,00	62.324,91	521,94	0,00	62.324,91	599,99	0,00	100.000,00	1.039,34
Totales		100.000,00	4.557,98		100.000,00	4.932,07		100.000,00	11.191,67		100.000,00	12.864,93		100.000,00	14.280,96

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

II.13.1 Interés efectivo para el tomador

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se ha determinado el margen aplicable a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, se recoge, a título de ejemplo, el cálculo del interés efectivo para el bonista tomando el margen máximo que, con arreglo a lo indicado en el apartado II.10.1, podrá ser acordado en la Fecha de Constitución (esto es, 0,20%, 0,46%, 0,31%, 0,80% y 1,10% respectivamente).

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 3,167% para los Bonos del Tramo AG, del 3,427% para los Bonos del Tramo AF, del 3,277% para los Bonos del Tramo BG, del 3,767% para los Bonos del Tramo BF y del 4,067% para los Bonos del Tramo C (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 5 de diciembre de 2002: 2,967%), estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad (“TIR”) para el tomador como muestra el cuadro del apartado II.12.b) (y que se reproduce a continuación, por lo que se refiere a la TIR, bajo cada uno de los escenarios de amortización anticipada previstos) asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		TACP0%	TACP5%	TACP10%
Serie AG				
<i>T.I.R. Bruta</i>		3,25049%	3,25082%	3,25109%
Serie AF				
<i>T.I.R. Bruta</i>		3,52080%	3,52114%	3,52142%
Serie BG				
<i>T.I.R. Bruta</i>		3,36438%	3,36456%	3,36468%
Serie BF				
<i>T.I.R. Bruta</i>		3,87464%	3,87483%	3,87496%
Serie C				
<i>T.I.R. Bruta</i>		4,18797%	4,18817%	4,18829%

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo

Dado que a la fecha de redacción de este Folleto no se ha determinado el margen aplicable a efectos de la fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, se recoge, a título de ejemplo, el cálculo del interés efectivo para el Fondo tomando el margen máximo que, con arreglo a lo indicado en el apartado II.10.1, podrá ser

acordado en la Fecha de Constitución (esto es, 0,20%, 0,46%, 0,31%, 0,80% y 1,10% respectivamente).

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 3,167% para los Bonos del Tramo AG, del 3,427% para los Bonos del Tramo AF, del 3,277% para los Bonos del Tramo BG, del 3,767% para los Bonos del Tramo BF y del 4,067% para los Bonos del Tramo C (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 5 de diciembre de 2002: 2,967%), estos tipos se traducirían en los tipos efectivos (TIR) que se muestran en el cuadro siguiente:

Tasa Interna de Rentabilidad para el Fondo

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	TAA0%	TAA5%	TAA10%
TIR Neta	3,77371%	3,80103%	3,82609%

El tipo efectivo (TIR) ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

	Euros
Gastos de Constitución	
Tasas CNMV (emisión y admisión)	48.691,94
Tasas Bolsa de Valores de Barcelona	23.026,00
Tasas SCLBARN	635,68
Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales y publicaciones	484.645,00
Subtotal	556.998,62
Gastos de Emisión y Colocación	
Comisión de Dirección	39.700,00
Comisión de Aseguramiento y Colocación	425.575,00
Subtotal	465.275,00
Coste del SWAP	
	6.562,00
Total	1.028.835,62

Estos gastos estimativos no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas al mismo.

Los gastos de constitución recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución descrito en el apartado V.2.1, que se destinará, asimismo, a financiar los intereses devengados a favor de las Entidades Cedentes por el aplazamiento del pago del Precio de los Activos desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.

II.15 Existencia o no de garantías especiales

II.15.1 Ausencia de garantías de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes no garantizan en ningún caso la emisión de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998.

II.15.2 Aval de la Generalitat

Mediante Resolución, la Generalitat de Catalunya otorgará un aval que garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, en concepto de principal e intereses, derivadas de los Bonos avalados AG y BG.

El importe del Aval de la Generalitat se corresponde, aproximadamente, con el 74,2% del valor nominal de la emisión de los Bonos, siendo el importe total máximo avalado de 294.600.000 euros de principal más los intereses correspondientes, distribuido de la siguiente forma:

- (i) 2.827 Bonos del Tramo AG de 100.000 euros de valor nominal cada uno, por un importe total de 282.700.000 euros más los intereses correspondientes (que se corresponde aproximadamente con el 71,2% del valor nominal de la emisión de los Bonos y que constituye aproximadamente un 80% sobre la suma del valor nominal de los Bonos del Tramo AG y AF).
- (ii) 119 Bonos del Tramo BG de 100.000 euros de valor nominal cada uno, por un importe total de 11.900.000 euros más los intereses correspondientes (que se corresponde aproximadamente con 3% del valor nominal de la emisión de los Bonos y que constituye un 50% sobre la suma del valor nominal de los Bonos del Tramo BG y BF).

La prestación y el otorgamiento del Aval de la Generalitat no devengará comisión alguna para el Fondo.

La efectividad del Aval de la Generalitat queda condicionada a (i) la verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución; y (iii) la remisión al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de la siguiente documentación: (a) copia de la carta en la que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de los Tramos avalados (b) una certificación de las Entidades Cedentes en el sentido de que los Activos reúnen las condiciones del Convenio marco previsto en el Anexo 3 de la Resolución y (c) un ejemplar del Folleto.

El Aval de la Generalitat se concede por el período de vigencia de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de los Tramos AG y BG. En todo caso, el Aval de la Generalitat vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal (5 de septiembre de 2034, o siguiente Día Hábil).

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

De acuerdo con el artículo 2.3.a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. La admisión definitiva a negociación se producirá no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLBARNA, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización únicamente en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o apruebe en un futuro el SCLBARNA.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Si transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los bonistas, indicando las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado III.7.5 del Folleto, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

Los Bonos han sido emitidos con un nominal elevado con objeto de incentivar su colocación entre inversores institucionales, sin perjuicio de su adquisición por cualquiera otros inversores. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos gozan de las siguientes consideraciones legales:

- (a) Los Bonos de los Tramos avalados AG y BG pertenecientes a los tramos avalados se considerarán computables a efectos de cobertura del porcentaje mínimo del 50% de la media mensual de los saldos diarios del activo exigido a los fondos de inversión en deuda pública de la Generalitat de Catalunya (Fonstresor Catalunya).
- (b) Por su parte, los Bonos pertenecientes a los restantes Tramos no avalados tendrán la consideración de valores de renta fija en la proporción correspondiente, a efectos del cómputo de los coeficientes de inversión de los fondos de inversión en deuda pública de la Generalitat de Catalunya (Fonstresor Catalunya).
- (c) Todos los Bonos, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:
 - (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
 - (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
 - (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988 sobre Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
 - (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el “**Periodo de Suscripción**”) tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 12:00 y las 14:00 horas del mismo día en que tenga lugar la publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado III.7.5 del Folleto o del Día Hábil en Madrid inmediatamente posterior, en caso de que el día de publicación del anuncio no fuera Día Hábil.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de Caixa d’Estalvis de Catalunya e Invercaixa Valores, Sociedad de Valores, S.A. (cada una de ellas una “**Entidad Aseguradora Principal**” y, colectivamente, las “**Entidades Aseguradoras Principales**”) o bien en las oficinas de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.,

Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Girona, Caixa d'Estalvis de Manresa, Caixa d'Estalvis de Sabadell, Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caixa d'Estalvis de Terrasa, Caixa d'Estalvis del Penedés, Caixa d'Estalvis Laietana, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Dexia Banque Belgique, actuando bajo la denominación "Dexia Capital Markets" (en adelante, "**Dexia Capital Markets**") y Soci t  G n rale, Sucursal en Espa a, (cada una de ellas una "**Entidad Aseguradora**") y, conjuntamente con las Entidades Aseguradoras Principales, las "**Entidades Aseguradoras**").

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los suscriptores de los Bonos deber n abonar a la Entidad Aseguradora a trav s de la cual hayan efectuado la suscripci n, el primer (1^{er}) D a H bil siguiente a la fecha de cierre del Periodo de Suscripci n (la "**Fecha de Desembolso**"), antes de las 10:30 horas de Madrid, valor mismo d a, el precio de emisi n (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripci n.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripci n o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociaci n y su periodo m ximo de validez

Las Entidades Aseguradoras entregar n a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) d as desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripci n de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripci n.

Dicho documento acreditativo no ser  negociable y ser  v lido para justificar la suscripci n de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotaci n en el registro contable seg n se determina en el apartado II.5 del Folleto.

II.19 Colocaci n y adjudicaci n de los valores

La colocaci n de los Bonos se llevar  a cabo por las Entidades Aseguradoras, las cuales aceptar n o no libremente las solicitudes de suscripci n recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan caracter sticas similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podr n dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen m s apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripci n no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripci n, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, seg n se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.

II.19.1 Entidades que intervienen en el aseguramiento, la colocaci n o la comercializaci n mencionando sus diferentes cometidos, con descripci n de  stos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

La colocaci n de los Bonos se llevar  a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisi n de los Bonos seg n el siguiente detalle:

Entidad Aseguradora	Importe Nominal Asegurado (euros)				
	AG	AF	BG	BF	C
Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.	33.400.000	0	0	0	0
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu	7.400.000	0	600.000	600.000	900.000
Caixa d'Estalvis de Catalunya	64.100.000	16.000.000	2.700.000	2.700.000	4.500.000
Caixa d'Estalvis de Girona	13.900.000	3.500.000	600.000	600.000	1.000.000
Caixa d'Estalvis de Manresa	3.000.000	8.800.000	900.000	900.000	1.500.000
Caixa d'Estalvis de Sabadell	0	4.800.000	0	800.000	1.300.000
Caixa d'Estalvis de Tarragona	0	6.600.000	0	1.100.000	1.900.000
Caixa d'Estalvis de Terrassa	17.100.000	4.300.000	700.000	700.000	1.200.000
Caixa d'Estalvis del Penedès	10.200.000	2.500.000	400.000	400.000	700.000
Caixa d'Estalvis Laietana	0	0	0	1.000.000	1.600.000
Confederación Española de Cajas de Ahorros	9.800.000	0	0	0	0
Dexia Capital Markets	25.000.000	0	0	0	0
InverCaixa	73.800.000	18.400.000	3.100.000	3.100.000	5.200.000
Société Générale, Sucursal en España	25.000.000	5.800.000	2.900.000	0	0
Total	282.700.000	70.700.000	11.900.000	11.900.000	19.800.000

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta.

El incumplimiento por cualquiera de las Entidades Aseguradoras de su compromiso de aseguramiento daría lugar a un desequilibrio del Fondo, en cuyo caso la Sociedad Gestora procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.9.2 siguiente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Entidad Aseguradora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Las Entidades Aseguradoras recibirán, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.3.2 del Folleto, las siguientes Comisiones de Aseguramiento:

- del 0,1% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo AG por ellas asegurados;
- del 0,125% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo AF por ellas asegurados;
- del 0,125% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo BG por ellas asegurados;
- del 0,125% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo BF por ellas asegurados;
- del 0,125% sobre el importe nominal total de los Bonos del Tramo C por ellas asegurados.

El pago de las Comisiones de Aseguramiento será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, compensándose con los importes de suscripción de los

Bonos, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento.

La Comisión de Aseguramiento se consideran parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1er lugar en el orden de prelación de pagos.

II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y la Confederación Española de Cajas de Ahorros intervendrán como Entidades Directoras de la emisión. Se adjunta como **Anexo V** del Folleto fotocopia de las cartas de las Entidades Directoras firmadas por persona con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

a) Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

“D. LUIS SANCHEZ-GUERRA ROIG, con DNI número 51.349.453 K, en nombre y representación de Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A., con domicilio en Madrid, Pº Castellana, 89, y NIF nº A-79202628, debidamente facultado al efecto, en virtud de apoderamiento otorgado por el Notario de Madrid D. Manuel Hurlé González, con fecha 23 de julio de 2002 con el nº 3.085 de su protocolo, y en relación con la constitución de “AyT FTGENCAT FTA” por un importe máximo de emisión de Cuatrocientos diez millones (410.000.000) de Euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas.”

b) Confederación Española de Cajas de Ahorros

“D. Jesús Pedrero Martínez, con DNI número 5.272.203-M y D. Antonio Caraballo Ortiz, con DNI número 4.527.886-Z, en nombre y representación de Confederación Española de Cajas de Ahorros, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 27 y NIF Nº G-28206936, debidamente facultado al efecto, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Emilio López Mérida el 4 de abril de 2002, con el número 914 de su protocolo., y en relación con la constitución de “AyT FTGENCAT I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE

ACTIVOS” por un importe máximo de emisión de 410.000.000 Euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

La presente declaración no se refiere a los datos objeto de auditoría de cuentas.”

Las Entidades Directoras recibirán una comisión de dirección agregada de 1 punto básico (0,01%) (la “**Comisión de Dirección**”).

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda la Comisión de Aseguramiento y, en su caso, la Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (en las que no concurra la condición de Entidad Directora), abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora, (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda sus respectivas Comisiones de Aseguramiento así como sus Comisiones de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento

para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si ninguna de las Entidades de Calificación confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3.

II.19.4 Prorrateso en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCLBARNA.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales del domicilio del suscriptor de los Bonos.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

A continuación se incluye un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la oferta se representa por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español y siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares y su importe será deducido, en su caso, por el Agente Financiero, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento. A este respecto, en la actualidad se encuentra en fase de tramitación parlamentaria un Proyecto de Ley de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que podría introducir algunas modificaciones en la normativa reguladora de los impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de No Residentes y que, una vez aprobado, podría afectar, con efectos a partir del 1 de enero de 2003, al régimen fiscal de los Bonos.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que, en su caso, los hayan adquirido en el mercado secundario donde coticen y que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF). No existe, por el contrario, obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b) Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, tanto por el concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los mismos, se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con la redacción vigente del artículo 57.q) del Real decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, tal como fue modificado por el Real Decreto 2717/1998 de 18 de diciembre, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por sujetos pasivos de tal impuesto procedentes de activos financieros, siempre que cumplan los siguientes requisitos (como está previsto en esta emisión): (i) que estén representados mediante anotaciones en cuenta; y (ii) que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Para hacer efectiva la exclusión de retención, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden del Ministerio y Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 12 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998. A los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas procedentes de activos financieros mediante establecimiento permanente en España les son de aplicación las mismas reglas sobre retenciones establecidas para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Por ello, no existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de activos financieros que obtengan, siempre que, como está previsto en esta emisión, los activos financieros estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial español de valores.

El procedimiento para aplicar la exclusión de retención está fijado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1999.

b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la

no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 18 por 100. Cuando, en virtud de la residencia del inversor, resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará el tipo de gravamen reducido previsto, en su caso, en el mencionado Convenio para este tipo rentas.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de una exención.
- Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos financieros objeto de esta emisión, puesto que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

El importe de la retención aplicable, en su caso, será equivalente al Impuesto pagadero establecido conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de Bonos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

La exclusión de retención sobre dichas rentas se realizará conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda en la Orden de 13 de abril de 2000.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, deberán incluirlos en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. A estos efectos, se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto Sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.23 Finalidad de la operación

Se hace constar expresamente que las Entidades Cedentes tienen intención de adquirir una determinada cantidad de Bonos (que variará en cada caso, según la Entidad Cedente de que se trate) con la finalidad mantenerlos en sus respectivas carteras.

II.23.1 Financiación a la pequeña y mediana empresa catalana

Con la finalidad de mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas catalanas, la Ley 20/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2002 estableció en su artículo 34.11 la posibilidad de titularizar derechos de crédito frente a pymes catalanas a través de fondos de titulización de activos avalados por la Generalitat de Catalunya.

El referido artículo 34.11 de la Ley 20/2001 ha sido recientemente desarrollado por la Resolución, que establece las bases para la obtención del aval de la Generalitat de Catalunya a que se refiere la citada Ley 20/2001 y que son, sucintamente, los que a continuación se reproducen:

- (i) Los requisitos que deberán cumplir los fondos de titulización de activos que permitan mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas serán los siguientes:

- a) Integrar derechos de crédito frente a empresarios o empresas no financieras catalanas cedidos por entidades que se hayan adherido al convenio marco que figura como anexo 3, un mínimo del 50% de los cuales serán derechos de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (pymes) o norma que la sustituya en un futuro.
 - b) Que las sociedades gestoras se comprometan a firmar y respetar el modelo de convenio reproducido en el anexo 2 de la Resolución.
- (ii) Deberá existir una mejora crediticia que reduzca el riesgo de los valores avalados, de forma que les proporcione una calificación crediticia mínima de A/A2 o asimilados o AA/Aa2 o asimilados. Esta calificación deberá haberse obtenido antes de la concesión definitiva del aval.
 - (iii) Todos los valores emitidos por los fondos de titulización que pertenezcan a las series o clases avalados deberán cotizar, aun cuando el aval afecte sólo a un tramo de la serie o clase, en la Bolsa de Barcelona.

El Fondo ha sido promovido por la Sociedad Gestora, en el marco de una operación de titulización de activos, al amparo de la Resolución, que prevé el otorgamiento de un aval de la Generalitat de Catalunya.

Cumplidos todos los requisitos y verificados todos los trámites requeridos por la referida Resolución, los Bonos de los Tramos AG y BG estarán garantizados por el Aval de la Generalitat.

II.23.2 Destino del importe neto de la emisión

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por las Entidades Cedentes que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. y Gómez-Acebo & Pombo, como asesores legales independientes.

- c) Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Girona, Caixa d'Estalvis de Manresa, Caixa d'Estalvis de Sabadell, Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caixa d'Estalvis de Terrassa, Caixa d'Estalvis del Penedès, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona-La Caixa y Caixa d'Estalvis Laietana son las Entidades Cedentes de los Activos cedidos al Fondo en su constitución.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de las Declaraciones de las Entidades Cedentes firmadas por personas con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

- d) Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Girona, Caixa d'Estalvis de Manresa, Caixa d'Estalvis de Sabadell, Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caixa d'Estalvis deTerrasa, Caixa d'Estalvis del Penedés, Caixa d'Estalvis Laietana, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Dexia Capital Markets, Invercaixa Valores, Sociedad de Valores, S.A. y Sociéte Générale, Sucursal en España, actúan como Entidades Aseguradoras en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento.
- e) La Confederación Española de Cajas de Ahorros interviene como Agente Financiero.
- f) Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y la Confederación Española de Cajas de Ahorros intervienen como Entidades Directoras de la emisión.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de las Declaraciones de las Entidades Directoras de la emisión, firmadas por personas con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

II.26 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo

Se adjunta como **Anexo VI** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

“D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con NIF número 50148259-W, en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la “Sociedad Gestora”), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 31 de julio de 2002 y, en relación con la constitución de AyT FTGENCAT I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS por importe de emisión de hasta 429.500.000 euros,

DECLARA

- I.** *Que la Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha Entidad.*
- II.** *Que Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. está participada por Ahorro Corporación, S.A., con un porcentaje del 99,99% del capital social.*
- III.** *Que la Confederación Española de Cajas de Ahorros, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.*
- IV.** *Que las Entidades Cedentes referidas a continuación tienen las siguientes participaciones en Ahorro Corporación, S.A:*
 - *Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu: 0,02%*
 - *Caixa d'Estalvis de Girona: 0%*
 - *Caixa d'Estalvis de Manresa: 0,05%*
 - *Caixa d'Estalvis de Sabadell: 3,03%*
 - *Caixa d'Estalvis de Tarragona: 0,02%*
 - *Caixa d'Estalvis de Terrassa: 0,25%*
 - *Caixa d'Estalvis del Penedès: 0,18%*
 - *Caixa d'Estalvis Laietana: 0,02%*
 - *Caixa d'Estalvis de Catalunya: 2,60%*
 - *Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona-La Caixa: 0%*
- V.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o las Entidades Cedentes y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.”*

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Denominación y Régimen regulador

El Fondo se denominará AyT FTGENCAT I, Fondo de Titulización de Activos y estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste se puedan dictar; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y aquellos otros aspectos no regulados en las disposiciones antes citadas; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

Para la identificación del Fondo, podrá utilizarse las siguientes denominaciones abreviadas:

- AyT FTGENCAT I
- AyT FTGENCAT

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 31 de julio de 2002, y de la verificación y registro de este Folleto por la CNMV el 12 de diciembre de 2002, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, por lo que no podrá incurrir en situación de suspensión de pagos o quiebra, si bien será susceptible de extinción y liquidación por las causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de las Entidades Cedentes, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra, en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio

III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo

III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

III.2.2 Activo del Fondo

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:

- (a) los Activos;
 - (b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos, deducidas, en su caso, las Comisiones de Aseguramiento y la Comisión de Dirección;
 - (c) los gastos de constitución del Fondo; y
2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
- (a) el Saldo Vivo de los Activos;
 - (b) el saldo en cada momento de las cuentas abiertas a nombre del Fondo, es decir, la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) y las Cuentas de Cobros;
 - (c) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat;
 - (d) los gastos de constitución no amortizados; y
 - (e) los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.

III.2.3 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:
- (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Activos, al que en este Folleto se alude como Precio de Cesión;
 - (b) el importe nominal de los Bonos.
2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
- (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
 - (b) el principal pendiente de reembolsar del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva; y
 - (c) los intereses vencidos y no pagados en cada momento al amparo del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En el supuesto de ejecución del Aval de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en el apartado V.1.4.3, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval de la Generalitat, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

III.3 Constitución y verificación

III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo a su activo están sujetas a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la verificación e inscripción previa por la CNMV de este Folleto.

III.3.2 Constitución

La Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y las Entidades Cedentes, como Entidades Cedentes de los Activos y como administradores y gestores de tales Activos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

El siguiente cuadro refleja el calendario aproximado de actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de Bonos desde la verificación y registro de este Folleto por la CNMV:

Fecha	Actuación
12 de diciembre de 2002	Verificación y Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
12 de diciembre de 2002	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización del Contrato de Cesión de Activos y de los restantes contratos referidos en este Folleto
18 de diciembre de 2002	Publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos; Apertura y cierre del Periodo de Suscripción
19 de diciembre de 2002	Desembolso de los Bonos. Pago del Precio de los Activos

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

III.4 Registro Mercantil

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales modificaciones deberán contar con la previa aprobación de las Entidades de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto.

III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 12 de diciembre de 2002. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora, asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona S.A., en Barcelona, Paseo de Gracia número 19, así como en el domicilio de cada una de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Directoras.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, el SCLBARNA o la entidad adherida en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona S.A., tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

III.7 Gestión y representación del Fondo

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

III.7.1 Obligaciones generales de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como de los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá:

- (i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo;

- (ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por las Entidades Cedentes en virtud del Contrato de Gestión;
- (iii) administrar los activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos en el entendido de que, en aras de conseguir dicho fin y ante el riesgo de que el valor de dichos activos pueda deteriorarse o modificarse de manera que pueda afectar al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora contará con la facultad de enajenar los mismos en las condiciones más favorables con el objeto de mantener, en lo posible, el equilibrio económico-financiero del Fondo. En todo caso, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación, en su caso, de los activos se produzca, como mínimo, por un precio igual al principal pendiente de amortización del activo en cuestión más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última fecha de pago de intereses;
- (iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (v) suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución o en este Folleto podría requerir, en su caso, la modificación del orden de prelación de pagos del Fondo y la oportuna modificación de la Escritura de Constitución y de este Folleto, previa comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto;
- (vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante las Entidades de Calificación;
- (vii) nombrar a los auditores del Fondo;
- (viii) en el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo asignada al Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch), la Sociedad Gestora deberá (salvo que dicha entidad de crédito preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones) en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, (a) cancelar las cuentas del Fondo abiertas con dicha entidad y (b) transferir el saldo de las mismas a otras tantas cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad Gestora en entidades de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch);
- (ix) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado.

III.7.2 Nivel de diligencia de la Sociedad Gestora

a) Nivel de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

b) Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

c) Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta ha sido comunicada a la CNMV el 15 de julio de 1994.

III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo

a) Administración financiera del Fondo

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución, las siguientes:

(i) Abrirá a nombre del Fondo las siguientes cuentas:

- Cuenta de Tesorería: abrirá una cuenta bancaria en el Agente Financiero (la “**Cuenta de Tesorería**”) en la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Gestión, se transferirán semanalmente las cantidades ingresadas por las Entidades Cedentes, en concepto de Cobros, en las Cuentas de Cobros referidas a continuación.
- Cuentas de Cobros: abrirá una cuenta bancaria (cada una, una “**Cuenta de Cobros**”) con cada una de las Entidades Cedentes. En estas Cuentas de Cobros se depositarán transitoriamente las cantidades ingresadas por las Entidades Cedentes en concepto de Cobros de cualquier tipo hasta que, de acuerdo con el Contrato de Gestión, proceda transferir semanalmente sus saldos a la Cuenta de Tesorería.

- (ii) En el supuesto de que, en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuese menor que P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch), la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, transferirá las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga la citada calificación (es decir, P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch)), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación. En caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) Adoptará las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de las Entidades Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto, y que le correspondan al Fondo.
- (iv) Adoptará las medidas oportunas para que se mantengan depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.
- (v) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. No obstante, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija a corto plazo, denominados en euros, emitidos por emisores con una calificación crediticia mínima de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch) para riesgos a corto plazo.
- (vi) Calculará, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (vii) Calculará en cada Fecha de Determinación, en su caso, el principal a amortizar de los Bonos y, junto con los intereses devengados por los Bonos, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (viii) Destinará los Fondos Disponibles así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto y teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2 que pudieran resultar de aplicación.
- (ix) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

- (x) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos y lo establecido en el Contrato de Cesión.

b) Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

c) Renuncia a sus funciones

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

III.7.4 Cuentas Anuales

Con periodicidad anual, y antes del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior. A estos efectos, se indica que el ejercicio del Fondo tendrá una duración de un (1) año natural, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

III.7.5 Forma de efectuar las notificaciones

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación Precedente;
 - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
 - iii) los Saldos Pendientes de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Tramo y los porcentajes que dichos Saldos Pendientes de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
 - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el orden de prelación de pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo al SCLBARNA al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los tres (3) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
 - i) Un informe sobre la cartera de Activos agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El saldo nominal pendiente de pago de los Activos.

- b) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Activos impagados.
 - e) El importe de los Activos Fallidos (retraso en el pago igual o superior a dieciocho meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida media de la cartera de Activos.
 - g) El tipo medio de la cartera de Activos.
 - h) El saldo vivo de los Bonos.
 - i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
 - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - k) El importe pendiente de amortización del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
 - l) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
 - m) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, y a las Entidades de Calificación, un informe sobre la evolución de los Activos incorporados al Fondo conforme al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VII**, y que podrá modificarse conforme a los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro, así como el saldo de las Cuentas de Cobros y de la Cuenta de Tesorería.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias

1. El cuarto Día Hábil siguiente al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado c) 2 siguiente, de (i) la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, (ii) el margen determinado por acuerdo entre las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras para el cálculo, durante la vida de la emisión, de los Tipos de

Interés Nominales de los Bonos, así como (iii) de los Tipos de Interés Nominales de todos los Tramos de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación a que hace referencia el apartado III.9.2.

III.7.5.3 Procedimiento

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.7.5.1 (párrafos 1 y 2) anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de la Bolsa de Valores de Barcelona u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.7.5.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o Inhábil.

III.7.5.4 Información a la CNMV

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

III.8 Gastos e Impuestos

III.8.1 Gastos

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (a) Con anterioridad o en el momento de la constitución del Fondo: gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, adquisición de los Activos, emisión de los Bonos y admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del Folleto y definidos como gastos de constitución.

Dichos gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.

- (b) Con posterioridad a la constitución del Fondo: gastos de auditoría contable del Fondo, gastos derivados del mantenimiento de la calificación asignada por las Entidades de Calificación a los Bonos, gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados, gastos derivados de la ejecución, en su caso, de los Activos, gastos derivados de anuncios y notificaciones y comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras suscritos.

III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

III.9 Extinción y Liquidación del Fondo

III.9.1 Extinción

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión referida en el apartado II.11.3.3. La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:
 - (a) cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos del Fondo fuese inferior al 10% del saldo inicial de la cartera de Activos;
 - (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
 - (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
 - (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;

- (iii) en caso de que ninguna de las Entidades de Calificación confirmase, antes del inicio del período de suscripción, la calificación provisional por ella asignada a los Bonos;
- (iv) cuando se amorticen íntegramente los Activos. Con carácter meramente enunciativo, dentro de este supuesto se encontraría el hecho de que todas las Entidades Cedentes ejerciten el Derecho de Recompra sobre los Activos que se les confiere en el Contrato de Cesión de Activos;
- (v) cuando se cumplan dos (2) años desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos; y
- (vi) en todo caso, el 5 de septiembre de 2034 o, si dicho día no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (i) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora, informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo.

Asimismo será causa de extinción del Fondo y de amortización anticipada de los Bonos, el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.3.d).

III.9.2 Liquidación

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas de extinción del mismo con arreglo a lo previsto en el apartado III.9.1 anterior.

En caso de que proceda la liquidación del Fondo, bien porque el Saldo Vivo de los Activos fuese inferior al 10% del saldo inicial de la cartera de Activos, bien por concurrir circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo o bien por haberse producido alguna de las causas de extinción del Fondo mencionadas en el apartado III.9.1 anterior, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los Activos se produzca, como mínimo por un precio igual al principal pendiente de amortización del activo más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última fecha de pago de los intereses.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los activos del Fondo en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado a las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

En caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Préstamos pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los activos.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el orden de prelación de pagos, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

En caso de que se produjese la causa de extinción prevista en el apartado III.9.1 (iii) anterior (falta de confirmación por las Entidades de Calificación de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos antes de la apertura del Período de Suscripción), se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5. Transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

III.10 Comisiones

III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y administrará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una Comisión de Administración compuesta por (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica anual.

La Escritura de Constitución determina que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión Inicial de Administración pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los Gastos de Constitución indicados en el apartado II.14, menos los importes facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha Comisión equivaldrá aproximadamente al 0,03% del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determina asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago una Comisión de Administración Periódica que será de 30.050 euros anuales (importe mínimo este último que se actualizará cada año en función de la evolución del Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior).

En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural experimentara un incremento, el importe de la Comisión Periódica de Administración anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción (efectuándose la revisión del importe mínimo en función de la variación experimentada por el Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior), a partir del año 2003 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

La Comisión de Administración se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1^{er} lugar en el orden de prelación de pagos.

Si en una fecha de pago de la Comisión Periódica de Administración, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión Periódica de Administración anual, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos del Tramo C que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica de Administración anual que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado, si bien no podrá ser superior en ningún caso a 30.050 euros anuales.

III.10.2 Comisión de los Gestores

Los Gestores percibirán del Fondo por el ejercicio de las funciones de gestión contempladas en el Contrato de Gestión, una comisión igual al 0,01% anual de del Saldo Vivo de los Activos correspondiente a cada uno de los Gestores en la Fecha de Pago anterior (la “**Comisión de Gestión**”) IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de los Gestores ocupa el 21º lugar en el orden de prelación de pagos.

III.10.3 Comisión del Agente Financiero

El Agente Financiero percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, una comisión del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (en adelante, la “**Comisión de Servicios Financieros**”).

La Comisión del Agente Financiero se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Servicios Financieros se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el 1^{er} lugar en el orden de prelación de pagos.

III.10.4 Margen de Intermediación Financiera

Con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, en cada Fecha de Pago se abonará a las Entidades Cedentes un Margen de Intermediación Financiera cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los diecisiete (17) primeros conceptos de la orden de prelación de pagos del Folleto (incluidos) en cada Fecha de Pago.

III.11 Régimen fiscal del Fondo

El Fondo tributará en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre. Además, según lo previsto en el Reglamento del Impuesto (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), los rendimientos de préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención.

Por otro lado, la constitución del Fondo estará exenta del concepto de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre los pagos debidos al Fondo, los mismos correrían por cuenta de las Entidades Cedentes y serán devueltos a las mismas en el supuesto de que el Fondo los recuperara.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titular determinados derechos de crédito que figuran en el balance de las Entidades Cedentes, que en este Folleto se definen como los Activos.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo los Activos cedidos por las Entidades Cedentes y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en virtud del Contrato de Cesión de Activos que se describe en el apartado IV.2.2 siguiente.

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

IV.2 Activo del Fondo

IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos agrupados en el mismo

IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Fondo agrupará Activos por importe de 397.000.000 euros (el “**Importe de los Activos**”), cedidos por las entidades por las Entidades Cedentes según el siguiente detalle:

- Caixa d’Estalvis Comarcal de Manlleu: 18.900.000 euros
- Caixa d’Estalvis de Catalunya: 90.000.000 euros
- Caixa d’Estalvis de Girona: 19.600.000 euros
- Caixa d’Estalvis de Manresa: 30.200.000 euros
- Caixa d’Estalvis de Sabadell: 27.000.000 euros
- Caixa d’Estalvis de Tarragona: 37.100.000 euros
- Caixa d’Estalvis de Terrassa: 24.000.000 euros
- Caixa d’Estalvis del Penedès: 14.200.000 euros
- Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona-La Caixa: 103.600.000 euros
- Caixa d’Estalvis Laietana: 32.400.000 euros

Los órganos de administración de las Entidades Cedentes han aprobado la cesión de los Activos al Fondo en los términos que se recogen en las certificaciones que se adjuntan como **Anexo I** al Folleto.

IV.2.1.2 Clases de Activos

El activo del Fondo agrupará derechos de crédito derivados de contratos de préstamo (los “**Préstamos**”) concedidos por las Entidades Cedentes a empresarios o empresas no financieras catalanas, correspondiendo un 96,6% de los mismos a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Pymes) o norma que la sustituya en un futuro (los “**Deudores Cedidos**”). En el Folleto se designará conjuntamente a los Préstamos como los “**Activos**”.

IV.2.1.3 Descripción de las características de los distintos tipos de Activos

IV.2.1.3.1 Descripción de los Activos

La cartera de Activos está compuesta a 8 de noviembre de 2002 por 11.407 Préstamos procedentes de la cartera de préstamos a largo plazo a empresarios y empresas no financieras catalanas de las Entidades Cedentes, con un plazo de amortización residual no inferior a 12 meses. Cada Deudor Cedido puede serlo de más de un Activo.

El 96,6% de los Préstamos están concedidos a Pequeñas y Medianas Empresas (“Pymes”), según se definen en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea.

El Informe de Auditoría de los Activos, que se adjunta como **Anexo IV** al Folleto, hace referencia a la totalidad de Préstamos objeto de titulización.

a) Manifestaciones de las Entidades Cedentes

Cada Entidad Cedente garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha de verificación del presente Folleto, ni en ningún momento desde la misma, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;
- (iv) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último o, en caso de presentar salvedades, ninguna de ellas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.

Asimismo, cada Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo (en relación con los Activos por ella cedidos):

- (i) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;

- (ii) que es titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo;
- (iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera, y son correctos y completos;
- (iv) que la totalidad de los Activos son préstamos con su límite íntegramente dispuesto (por oposición al término crédito) concedidos a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en Catalunya o cuya sede efectiva esté en Catalunya, correspondiendo el 96,6% de los mismos a Pymes, según se definen en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea;
- (v) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante Escritura Pública o Póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o al portador);
- (vi) que el plazo de amortización residual a la Fecha Cesión no será inferior a doce (12) meses;
- (vii) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;
- (viii) que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor Cedido correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (ix) que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (x) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplirán los requisitos que en su caso, establecieran para la cesión;
- (xi) que la cesión de los Activos al Fondo no infringirá la legislación española;
- (xii) que los pagos de los Deudores Cedidos en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xiii) que, en la fecha de cesión al Fondo de los Activos, estarán al corriente de pago;
- (xiv) que todos los Activos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de las Entidades Cedentes, aplicables en el momento de su concesión, adjuntándose como Anexo a la Escritura de Constitución el Memorándum de Concesión y Seguimiento de Riesgos;

- (xv) que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por cada Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos;
- (xvi) que, a la Fecha de Cesión, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores Cedidos habrá opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;
- (xvii) que no tiene conocimiento de que las primas devengadas por los seguros contratados en relación con los Activos, en su caso, no hayan sido íntegramente satisfechas;
- (xviii) que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido se encuentre en situación concursal alguna;
- (xix) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de los Préstamos;
- (xx) que los Activos no están afectos a ninguna emisión de Bonos ni han sido objeto de Participaciones Hipotecarias en el sentido de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario;
- (xxi) que ninguno de los Activos tendrá la consideración de préstamo promotor (entendiendo por tales aquellos préstamos bilaterales concedidos inicialmente a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales en los que, al venderse dichos inmuebles, sus adquirentes pueden subrogarse en la posición deudora del promotor en el préstamo);
- (xxii) que ninguno de los Activos tendrá un vencimiento posterior a septiembre de 2032.

b) Compromiso de reinversión de liquidez

Cada Entidad Cedente se compromete a reinvertir la liquidez obtenida como consecuencia del proceso de titulización en los términos establecidos en la Resolución (Anexo 3, Cláusula Tercera de dicha Resolución) y en los Convenios que han suscrito las Entidades Cedentes con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

c) Documentación de los Activos

Los Préstamos que constituyen los Activos están documentados en una de las formas siguientes:

- (i) escritura pública; o
- (ii) póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio.

En cada caso, la Entidad Cedente correspondiente conserva, según sea el caso, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza intervenida.

d) Legislación aplicable a la cesión de los Activos

La totalidad de los Activos está sometida a la legislación común española.

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Activos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de las Entidades Cedentes de los Activos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud del Contrato de Cesión de Activos, las Entidades Cedentes deberán notificar (por sí o por conducto notarial) la cesión, cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente, a los respectivos Deudores Cedidos en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato de Cesión de Activos, o en cualquier momento posterior, si así lo requiriese la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a las Entidades Cedentes.

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase el mandato conferido a cualquiera de las Entidades Cedentes en virtud del Contrato de Gestión de Activos, aquélla podrá requerir a la Entidad Cedente saliente para que notifique a los Deudores Cedidos la cesión de sus respectivos Préstamos al Fondo, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente incumplidora hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

IV.2.1.3.2 Cartera de Activos

1. Información sobre la evolución de la morosidad de la cartera crediticia de las Entidades Cedentes

El siguiente cuadro muestra la evolución, durante el periodo comprendido entre tercer trimestre de 1996 y el tercer trimestre de 2002, de la morosidad de la cartera crediticia del área de empresarios y empresas no financieras catalanas de las Entidades Cedentes, desglosada por trimestres. El cuadro muestra la media de los porcentajes de

morosidad del conjunto de Entidades Cedentes ponderada por el saldo de la cartera de Activos titulizable de cada una de las Entidades Cedentes.

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																									
		3T1996	4T1996	1T1997	2T1997	3T1997	4T1997	1T1998	2T1998	3T1998	4T1998	1T1999	2T1999	3T1999	4T1999	1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002	
Trimestre de originación	2T1996	0.191%	0.347%	0.526%	0.561%	0.682%	0.963%	1.172%	1.209%	1.277%	1.311%	1.346%	1.383%	1.383%	1.383%	1.383%	1.383%	1.383%	1.383%	1.383%	1.440%	1.474%	1.485%	1.485%	1.595%	1.595%	
	3T1996		0.078%	0.321%	0.600%	0.635%	0.669%	0.853%	1.334%	1.388%	1.619%	1.713%	1.747%	1.878%	1.925%	1.952%	1.958%	1.980%	1.980%	1.984%	1.988%	1.988%	1.988%	2.114%	2.114%	2.203%	
	4T1996			0.198%	0.801%	0.902%	1.010%	1.066%	1.101%	1.189%	1.281%	1.359%	1.396%	1.404%	1.404%	1.421%	1.469%	1.530%	1.530%	1.530%	1.531%	1.531%	1.551%	1.643%	1.737%	1.737%	
	1T1997				0.332%	0.599%	0.827%	1.093%	1.711%	1.760%	2.504%	2.569%	2.603%	2.603%	2.623%	2.643%	2.716%	2.791%	2.841%	2.841%	2.859%	3.283%	3.356%	3.373%	3.650%	3.650%	
	2T1997					0.240%	0.522%	0.579%	0.678%	0.808%	0.867%	0.944%	1.071%	1.071%	1.114%	1.205%	1.645%	2.049%	2.168%	2.194%	2.255%	2.566%	2.600%	2.623%	2.623%		
	3T1997						0.146%	0.238%	0.473%	0.614%	0.941%	0.986%	1.270%	1.323%	1.348%	1.520%	1.587%	1.587%	1.588%	1.739%	1.785%	1.868%	1.965%	2.037%	2.037%	3.918%	
	4T1997							0.035%	0.139%	0.339%	1.092%	1.232%	1.315%	1.482%	1.550%	1.558%	1.838%	1.999%	2.119%	2.122%	2.161%	2.355%	2.380%	2.543%	2.543%	2.632%	
	1T1998								0.251%	0.352%	0.402%	0.479%	0.514%	0.570%	0.649%	0.810%	0.821%	0.857%	0.861%	0.864%	1.343%	1.496%	1.598%	1.845%	1.919%	2.022%	
	2T1998									0.113%	0.228%	0.284%	0.339%	0.362%	0.452%	0.620%	0.849%	0.877%	1.782%	1.826%	2.057%	2.111%	2.116%	2.122%	2.202%	2.230%	
	3T1998										0.353%	0.711%	0.885%	0.901%	0.920%	1.092%	1.222%	1.269%	1.423%	1.455%	1.455%	1.581%	1.633%	1.637%	1.760%	1.805%	
	4T1998											0.000%	0.064%	0.277%	0.371%	0.494%	0.527%	0.626%	0.677%	0.711%	0.748%	0.794%	0.888%	0.968%	1.063%	1.076%	
	1T1999												0.167%	0.299%	0.356%	0.420%	0.568%	0.638%	0.794%	0.871%	1.180%	1.449%	1.479%	1.588%	1.670%	1.773%	
	2T1999														0.078%	0.089%	0.178%	0.247%	0.411%	0.555%	0.676%	0.723%	0.785%	0.871%	0.949%	0.966%	1.047%
	3T1999															0.152%	0.214%	0.248%	0.267%	0.377%	1.297%	1.326%	1.465%	1.821%	1.642%	1.771%	1.811%
	4T1999																0.009%	0.080%	0.409%	0.515%	0.535%	0.612%	0.943%	1.299%	1.452%	1.565%	1.573%
	1T2000																	0.032%	0.065%	0.099%	0.132%	0.249%	0.328%	0.394%	0.776%	0.820%	0.969%
	2T2000																		0.000%	0.013%	0.033%	0.184%	0.506%	0.637%	0.698%	0.781%	0.908%
	3T2000																			0.058%	0.069%	0.107%	0.165%	0.289%	0.361%	0.614%	0.700%
	4T2000																				0.078%	0.198%	0.368%	0.498%	0.591%	0.854%	0.933%
	1T2001																					0.000%	0.007%	0.015%	0.022%	0.130%	0.217%
	2T2001																						0.035%	0.265%	0.428%	0.685%	0.824%
	3T2001																						0.024%	0.084%	0.173%	0.299%	
	4T2001																							0.000%	0.099%	0.168%	
1T2002																								0.066%	0.133%		
2T2002																										0.020%	

2. Cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Activos

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la cartera de activos titulizables de las Entidades Cedentes integrada por 11.407 préstamos con un Saldo Vivo, a 8 de noviembre de 2002, de 455.337.439,19 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad Deloitte & Touche España, S.L.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo de los Activos.

Vida Residual media ponderada se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los activos, siendo la ponderación el importe de cada activo dividido por el importe total de la cartera, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (v \times a)}{A}$$

Donde:

- V = Vida Residual media ponderada expresada en meses.
- v = Vida residual de cada uno de los activos.
- a = Importe de cada uno de los activos.
- A = Importe total de la cartera.

La Vida Residual media ponderada se expresa en meses.

a) Distribución por Entidades Cedentes

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la Entidad Cedente que los haya otorgado inicialmente.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por entidades cedentes

Entidad Cedente	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Importe a Titular
Caixa Catalunya	2.001	17,54%	109.317.095,87	24,01%	5,23%	73,7	90.000.000,00
Caixa Girona	21	0,18%	21.808.226,68	4,79%	4,29%	69,9	19.600.000,00
Caixa Lleida	238	2,09%	35.970.432,77	7,90%	5,16%	242,6	32.400.000,00
Caixa Manlleu	69	0,60%	20.989.585,73	4,61%	4,58%	85,7	18.900.000,00
Caixa Manresa	62	0,54%	33.608.183,33	7,38%	4,67%	88,1	30.200.000,00
Caixa Penedès	343	3,01%	16.590.007,71	3,64%	5,13%	60,5	14.200.000,00
Caixa Sabadell	1.725	15,12%	33.167.219,68	7,28%	5,36%	52,7	27.000.000,00
Caixa Tarragona	225	1,97%	41.230.441,97	9,05%	5,02%	88,2	37.100.000,00
Caixa Terrassa	135	1,18%	27.531.977,12	6,05%	8,52%	150,6	24.000.000,00
La Caixa	6.588	57,75%	115.124.268,33	25,28%	6,04%	66,1	103.600.000,00
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5	397.000.000,00

b) Distribución por Tipo de Interés Actual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés aplicable a 8 de noviembre de 2002, en intervalos expresados en tanto por ciento.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por Tipo de Interés

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 4%	566	4,96%	36.743.369,59	8,07%	3,78%	52,5
entre 4 y 5%	1.632	14,31%	139.829.379,10	30,71%	4,47%	93,6
entre 5 y 6%	3.561	31,22%	183.252.758,10	40,25%	5,35%	111,0
entre 6 y 7%	2.480	21,74%	58.040.535,18	12,75%	6,27%	75,9
entre 7 y 8%	1.491	13,07%	19.254.112,34	4,23%	7,38%	39,0
entre 8 y 9%	895	7,82%	9.217.611,47	2,02%	8,32%	37,0
entre 9 y 10%	688	6,03%	7.430.036,23	1,63%	9,29%	37,7
entre 10 y 11%	130	1,14%	1.218.604,96	0,27%	10,35%	33,4
entre 11 y 12%	19	0,17%	154.006,55	0,03%	11,10%	32,9
superior a 12%	5	0,04%	197.025,67	0,04%	47,83%	132,0
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

c) Distribución por Tipo de Interés de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por índices de referencia

Indice referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.		
Ceca	Caixa Catalunya	6	0,05%	165.770,77	0,04%	6,67%	53,0	
	Caixa Sabadell	2	0,02%	12.146,32	0,00%	6,63%	23,7	
Euribor año	Caixa Catalunya	301	2,64%	29.603.308,84	6,50%	4,50%	84,5	
	Caixa Girona	4	0,04%	3.694.272,35	0,81%	4,33%	47,3	
	Caixa Manlleu	20	0,18%	5.785.116,93	1,27%	4,54%	128,3	
	Caixa Manresa	45	0,39%	25.905.071,57	5,69%	4,45%	87,3	
	Caixa Penedès	105	0,92%	5.553.128,88	1,22%	5,14%	62,0	
	Caixa Sabadell	113	0,99%	5.273.345,76	1,16%	5,36%	72,3	
	Caixa Tarragona	45	0,39%	10.925.859,74	2,40%	4,90%	96,7	
	Caixa Terrassa	78	0,68%	18.029.958,22	3,96%	4,95%	147,6	
	La Caixa	265	2,32%	6.728.808,65	1,48%	4,75%	108,3	
Euribor 3 meses	Caixa Catalunya	688	6,03%	29.611.503,51	6,50%	4,98%	42,7	
	Caixa Manlleu	15	0,13%	7.263.294,74	1,60%	4,25%	57,4	
	Caixa Tarragona	15	0,13%	2.923.328,11	0,64%	4,50%	41,2	
	La Caixa	812	7,12%	16.690.796,93	3,67%	5,00%	46,0	
Euribor 6 meses	Caixa Catalunya	4	0,04%	919.587,54	0,20%	3,88%	49,5	
	Caixa Girona	4	0,04%	4.823.744,04	1,06%	3,91%	73,9	
	Caixa Manlleu	18	0,16%	3.327.791,55	0,73%	4,00%	55,3	
	Caixa Penedès	112	0,98%	6.314.769,95	1,39%	3,93%	64,6	
	Caixa Sabadell	373	3,27%	9.041.285,79	1,99%	3,92%	52,2	
Tipo fijo	Caixa Catalunya	594	5,21%	13.764.031,23	3,02%	6,80%	42,2	
	Caixa Manlleu	4	0,04%	1.621.958,61	0,36%	6,24%	75,3	
	Caixa Manresa	7	0,06%	2.189.721,85	0,48%	5,37%	46,8	
	Caixa Penedès	123	1,08%	4.533.424,99	1,00%	6,71%	52,9	
	Caixa Sabadell	1.059	9,28%	15.961.241,40	3,51%	6,03%	45,0	
IRMH	La Caixa	2.863	25,10%	31.884.385,85	7,00%	7,62%	36,4	
	La Caixa	649	5,69%	7.639.164,98	1,68%	6,02%	78,8	
IRPH Cajas	Caixa Catalunya	357	3,13%	32.705.968,09	7,18%	5,54%	107,7	
	Caixa Girona	2	0,02%	2.007.317,70	0,44%	5,11%	116,6	
	Caixa Lletana	238	2,09%	35.970.432,77	7,90%	5,16%	242,6	
	Caixa Manlleu	11	0,10%	2.403.894,89	0,53%	5,56%	132,5	
	Caixa Manresa	2	0,02%	1.056.158,81	0,23%	5,43%	108,9	
	Caixa Penedès	3	0,03%	188.683,89	0,04%	7,16%	61,1	
	Caixa Sabadell	160	1,40%	2.586.735,22	0,57%	6,29%	61,9	
	Caixa Tarragona	92	0,81%	13.857.255,73	3,04%	5,58%	98,4	
	Caixa Terrassa	57	0,50%	9.502.018,90	2,09%	15,30%	156,2	
	La Caixa	1.670	14,64%	42.723.847,00	9,38%	5,74%	85,2	
	IRPH Entidades	Caixa Manresa	7	0,06%	3.645.864,78	0,80%	5,54%	114,8
	Mibor año	Caixa Catalunya	24	0,21%	1.614.220,24	0,35%	4,78%	63,4
Caixa Girona		9	0,08%	8.529.755,50	1,87%	4,24%	75,7	
Caixa Sabadell		18	0,16%	292.465,19	0,06%	5,34%	49,9	
Caixa Tarragona		69	0,60%	12.628.773,56	2,77%	4,69%	83,2	
La Caixa		231	2,03%	7.373.860,66	1,62%	4,87%	82,9	
Mibor 3 meses	Caixa Catalunya	27	0,24%	932.705,65	0,20%	4,51%	31,6	
	Caixa Girona	1	0,01%	2.163.643,58	0,48%	4,50%	34,0	
	Caixa Manlleu	1	0,01%	587.529,01	0,13%	3,76%	25,0	
	Caixa Manresa	1	0,01%	811.366,32	0,18%	4,75%	80,0	
	Caixa Tarragona	3	0,03%	303.886,76	0,07%	4,66%	28,8	
Mibor 6 meses	La Caixa	98	0,86%	2.083.404,26	0,46%	4,69%	47,0	
	Caixa Girona	1	0,01%	589.493,51	0,13%	4,26%	67,0	
Caixa Tarragona	1	0,01%	591.338,07	0,13%	3,72%	58,0		
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5		

d) Distribución por antigüedad del Préstamo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función del tiempo transcurrido desde su concesión, en los siguientes intervalos expresados en meses.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por antigüedad del préstamo

Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 6 m.	724	6,35%	40.599.334,96	8,92%	5,04%	124,2
de 6 a 12 m.	2.159	18,93%	102.767.810,66	22,57%	5,25%	97,1
de 12 a 24 m.	3.382	29,65%	149.386.587,72	32,81%	6,01%	93,8
de 24 a 36 m.	2.119	18,58%	66.535.795,69	14,61%	5,41%	79,9
de 36 a 48 m.	1.064	9,33%	30.253.130,32	6,64%	5,22%	71,8
de 48 a 60 m.	380	3,32%	20.567.957,98	4,52%	5,01%	76,6
más de 60 m.	1.579	13,84%	45.226.821,86	9,93%	5,35%	68,8
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

e) Distribución por Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según su vida residual.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por Vida Residual

V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 24	1.943	17,03%	24.047.429,34	5,28%	5,97%	18,8
entre 24 y 36	2.526	22,14%	50.017.543,85	10,98%	5,64%	29,6
entre 36 y 48	2.229	19,54%	61.734.425,01	13,56%	5,55%	41,5
entre 48 y 60	1.569	13,75%	59.697.452,37	13,11%	5,34%	52,4
entre 60 y 120	2.139	18,75%	149.435.471,55	32,82%	5,03%	89,7
entre 120 y 180	711	6,23%	75.513.299,26	16,58%	6,43%	145,7
entre 180 y 240	184	1,61%	19.956.684,15	4,38%	5,12%	223,1
entre 240 y 300	57	0,50%	8.981.048,54	1,97%	5,17%	287,1
entre 300 y 360	46	0,40%	5.133.771,81	1,13%	5,09%	346,7
superior a 360	3	0,03%	820.313,31	0,18%	5,03%	450,8
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

f) Distribución por Saldos Vivos

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los Préstamos en los siguientes intervalos expresados en euros:

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por Saldo Vivo

Balance (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 25.000	7.664	67,19%	85.072.036,37	18,68%	6,37%	44,5
entre 25 y 50.000	1.884	16,52%	65.282.194,05	14,34%	5,60%	69,9
entre 50 y 75.000	757	6,64%	45.848.657,73	10,07%	5,31%	95,6
entre 75 y 100.000	237	2,08%	20.710.625,95	4,55%	5,11%	95,0
entre 100 y 125.000	203	1,78%	22.582.977,58	4,96%	5,20%	109,0
entre 125 y 150.000	113	0,99%	15.403.953,43	3,38%	11,04%	107,7
entre 150 y 175.000	81	0,71%	13.119.905,93	2,88%	4,95%	114,4
entre 175 y 200.000	86	0,75%	16.069.619,46	3,53%	4,96%	112,1
entre 200 y 225.000	51	0,45%	10.781.365,00	2,37%	4,95%	132,7
superior a 225.000	331	2,90%	160.466.103,69	35,24%	4,75%	110,0
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

g) Distribución por LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del LTV, esto es, el porcentaje resultante de dividir el valor del Préstamo entre el valor de tasación del bien hipotecado en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por LTV de las garantías hipotecarias

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menos de 10%	274	8,07%	10.851.696,30	4,43%	5,15%	76,2
entre 10 y 20%	491	14,45%	20.898.317,42	8,53%	5,23%	89,0
entre 20 y 30%	573	16,87%	21.133.417,41	8,63%	5,43%	95,7
entre 30 y 40%	540	15,90%	30.065.324,13	12,27%	5,26%	109,0
entre 40 y 50%	558	16,43%	40.978.173,26	16,73%	5,30%	111,6
entre 50 y 60%	471	13,87%	44.515.185,45	18,17%	5,22%	124,3
entre 60 y 70%	319	9,39%	45.206.847,70	18,45%	7,10%	152,7
entre 70 y 80%	115	3,39%	14.368.992,83	5,87%	5,07%	197,3
más de 80%	56	1,65%	16.970.720,95	6,93%	4,77%	190,2
Totales	3.397	100,00%	244.988.675,45	100,00%	5,56%	126,8

h) Distribución geográfica por provincias

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los Préstamos en función de la ubicación de las garantías (por provincias).

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución Geográfica

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Barcelona	8.016	70,27%	313.987.529,86	68,96%	5,64%	96,1
Girona	1.466	12,85%	67.410.758,93	14,80%	5,28%	81,7
Lleida	1.031	9,04%	43.744.028,11	9,61%	5,01%	73,5
Tarragona	894	7,84%	30.195.122,29	6,63%	5,20%	76,2
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

i) Distribución por Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función de su fecha de vencimiento final.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por Vencimiento Final

Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
dic-03	1	0,01%	3.242,91	0,00%	6,50%	12,0
dic-04	2.133	18,70%	28.462.403,46	6,25%	5,88%	19,6
dic-05	2.541	22,28%	49.061.132,71	10,77%	5,71%	30,5
dic-06	2.158	18,92%	63.758.315,58	14,00%	5,50%	42,4
dic-07	1.485	13,02%	56.978.435,88	12,51%	5,29%	53,2
dic-08	433	3,80%	29.226.392,46	6,42%	4,84%	66,1
dic-09	466	4,09%	31.310.380,97	6,88%	4,83%	78,5
dic-10	389	3,41%	24.997.929,13	5,49%	5,15%	90,4
dic-11	495	4,34%	30.323.925,20	6,66%	5,26%	102,5
dic-12	329	2,88%	32.496.454,47	7,14%	5,17%	113,1
dic-13	202	1,77%	27.461.330,10	6,03%	5,19%	126,6
dic-14	153	1,34%	11.576.520,89	2,54%	5,35%	137,0
dic-15	89	0,78%	5.104.447,66	1,12%	5,49%	151,5
dic-16	150	1,31%	15.717.152,83	3,45%	11,12%	163,2
dic-17	93	0,82%	13.967.557,13	3,07%	4,97%	171,8
dic-18	31	0,27%	1.446.352,70	0,32%	5,58%	185,1
dic-19	24	0,21%	962.359,65	0,21%	5,23%	197,7
dic-20	29	0,25%	2.300.674,29	0,51%	5,47%	211,2
dic-21	38	0,33%	5.179.095,19	1,14%	5,29%	221,6
dic-22	62	0,54%	10.068.202,32	2,21%	4,88%	234,4
dic-23	2	0,02%	76.311,68	0,02%	4,97%	249,9
dic-24	1	0,01%	239.499,33	0,05%	5,00%	262,0
dic-25	12	0,11%	1.157.270,48	0,25%	5,78%	269,4
dic-26	26	0,23%	3.140.438,53	0,69%	5,47%	284,4
dic-27	16	0,14%	4.367.528,52	0,96%	4,81%	295,7
dic-29	3	0,03%	270.359,05	0,06%	5,34%	319,7
dic-30	11	0,10%	787.814,60	0,17%	5,40%	330,2
dic-31	10	0,09%	1.341.298,84	0,29%	5,49%	344,3
dic-32	22	0,19%	2.734.299,32	0,60%	4,78%	355,4
dic-38	1	0,01%	360.607,26	0,08%	4,75%	432,0
dic-41	1	0,01%	300.506,05	0,07%	5,25%	462,0
dic-42	1	0,01%	159.200,00	0,03%	5,25%	472,0
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

j) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en función del retraso en el pago de cuotas vencidas, en caso de existir, en los siguientes intervalos expresados en días.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Impagados		Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	
Al corriente	Caixa Catalunya	1.730	15,17%	97.935.277,93	21,51%	5,17%	73,1	
	Caixa Girona	21	0,18%	21.808.226,68	4,79%	4,29%	69,9	
	Caixa Lletana	238	2,09%	35.970.432,77	7,90%	5,16%	242,6	
	Caixa Manlleu	69	0,60%	20.989.585,73	4,61%	4,58%	85,7	
	Caixa Manresa	59	0,52%	33.072.659,08	7,26%	4,66%	88,2	
	Caixa Penedès	325	2,85%	15.626.819,40	3,43%	5,10%	61,1	
	Caixa Sabadell	1.572	13,78%	30.726.136,13	6,75%	5,30%	52,8	
	Caixa Tarragona	206	1,81%	37.933.758,26	8,33%	5,01%	87,8	
	Caixa Terrassa	112	0,98%	21.698.426,30	4,77%	9,39%	148,8	
	La Caixa	5.816	50,99%	101.406.219,04	22,27%	5,99%	66,7	
	Hasta 30 días	Caixa Catalunya	200	1,75%	9.043.540,24	1,99%	5,71%	78,7
		Caixa Manresa	3	0,03%	535.524,25	0,12%	4,85%	82,2
		Caixa Penedès	17	0,15%	949.896,66	0,21%	5,67%	49,4
Caixa Sabadell		129	1,13%	2.041.158,25	0,45%	6,08%	51,4	
Caixa Tarragona		16	0,14%	2.925.584,59	0,64%	5,17%	95,7	
Caixa Terrassa		23	0,20%	5.833.550,82	1,28%	5,26%	157,0	
La Caixa		772	6,77%	13.718.049,29	3,01%	6,45%	61,5	
Hasta 60 días	Caixa Catalunya	47	0,41%	1.702.742,19	0,37%	5,93%	82,7	
	Caixa Sabadell	23	0,20%	352.034,49	0,08%	6,41%	54,9	
Hasta 90 días	Caixa Catalunya	24	0,21%	635.535,51	0,14%	6,23%	69,2	
	Caixa Penedès	1	0,01%	13.291,65	0,00%	5,50%	54,0	
	Caixa Sabadell	1	0,01%	47.890,81	0,01%	5,75%	25,0	
	Caixa Tarragona	3	0,03%	371.099,12	0,08%	4,60%	71,4	
Totales		11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5	

k) Distribución por tipo de Prestatario (sector de actividad)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del sector de actividad al que pertenecen sus respectivos Deudores Cedidos (clasificados según el CNAE).

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por código CNAE de actividad

Grupo Código CNAE	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Grupo 0	60	0,53%	7.259.732,63	1,59%	4,98%	72,9
Grupo 1	660	5,79%	38.392.332,27	8,43%	5,05%	109,5
Grupo 2	1.099	9,63%	45.012.849,80	9,89%	5,23%	85,8
Grupo 3	506	4,44%	22.774.214,05	5,00%	5,15%	67,3
Grupo 4	1.554	13,62%	58.939.244,68	12,94%	5,25%	79,7
Grupo 5	2.837	24,87%	105.210.769,14	23,11%	5,41%	96,8
Grupo 6	1.118	9,80%	44.942.579,85	9,87%	5,38%	79,1
Grupo 7	2.305	20,21%	78.213.773,86	17,18%	6,52%	103,3
Grupo 8	613	5,47%	28.270.065,08	6,01%	5,38%	87,1
Grupo 9	608	5,33%	28.072.577,86	6,17%	5,30%	87,2
Totales		11.407	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

Grupos de Código CNAE:

- Grupo 0: agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca.
- Grupo 1: industrias extractivas y manufactureras. Alimentación, textil y extracción.
- Grupo 2: industria manufacturera. Bienes de equipo, maquinaria de construcción, químicas y madereras.
- Grupo 3: industria manufacturera. Equipamientos, telecomunicaciones y otros.
- Grupo 4: construcción y producción y distribución de energía.
- Grupo 5: comercio y hostelería.
- Grupo 6: intermediación y transportes y comunicación.
- Grupo 7: inmobiliarias y otros servicios.
- Grupo 8: educación y sanidad.
- Grupo 9: actividades sociales y organismos.

l) Distribución por tipo de Prestatario (Pyme)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la consideración o no de sus respectivos Deudores Cedidos como Pyme (con arreglo a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas).

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por Pymes

	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Pymes	11.019,00	96,60%	443.752.516,85	97,46%	5,47%	89,9
No Pymes	388,00	3,40%	11.584.922,34	2,54%	6,61%	113,4
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

m) Distribución por tipo de garantías

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de garantía otorgada en aseguramiento de los mismos.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Distribución por tipo de garantías

Garantías	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Activos financieros	170	1,49%	5.248.456,93	1,15%	5,06%	44,8
Avales	2	0,02%	382.794,69	0,08%	5,14%	73,3
Hipotecarias	3.397	29,78%	244.988.675,45	53,80%	5,55%	126,8
Imposiciones a plazo	178	1,56%	4.587.074,51	1,01%	6,31%	47,9
Personales	7.556	66,24%	188.690.881,65	41,44%	5,48%	48,0
Otras	104	0,91%	11.439.555,96	2,51%	4,61%	53,6
Totales	11.407	100,00%	455.337.439,19	100,00%	5,50%	90,5

IV.2.2 Contrato de Cesión de Activos

La Sociedad Gestora suscribirá un contrato de cesión de activos con las Entidades Cedentes (en adelante, el “**Contrato de Cesión de Activos**”), de las siguientes características:

IV.2.2.1 Objeto

El objeto del Contrato de Cesión de Activos lo constituye la cesión a título oneroso al Fondo por las Entidades Cedentes de la titularidad de los derechos que se derivan de los Préstamos.

IV.2.2.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos

La cesión de los Préstamos se realizará, según el Contrato de Cesión de Activos, en las siguientes condiciones:

- (i) La cesión de los Préstamos al Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Activos será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.

En virtud del Contrato de Cesión de Activos, la cesión comprenderá:

- (a) la totalidad de los pagos que realicen los Deudores Cedidos en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada), intereses ordinarios y de demora devengados por los Préstamos, así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto por razón de los Activos, incluyendo así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de las Entidades Cedentes incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños que se cederán por las Entidades Cedentes al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo; así como
- (b) la totalidad de los derechos accesorios y de garantía (incluyendo los derechos de administración y defensa legal) y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Activos.

No obstante lo anterior (i) la eficacia de la cesión de las garantías hipotecarias queda condicionada a la inscripción de la cesión del Préstamo respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente, que se solicitará, en su caso, por la Sociedad Gestora; y (ii) la eficacia de la cesión de determinadas garantías prendarias queda condicionada a la inscripción del nuevo acreedor pignoraticio en los registros correspondientes que se solicitará, en su caso, por la Sociedad Gestora.

A tal efecto, en caso de que, a juicio de la Sociedad Gestora, fuere necesario para la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo, la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes procederán inmediatamente a elevar a documento público y a inscribir en el Registro correspondiente la cesión del Préstamo respectivo, con objeto de permitir la ejecución de las garantías.

Los gastos incurridos con motivo de cualesquiera inscripciones en los registros correspondientes tendrán la consideración de gasto del Fondo.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de las Entidades Cedentes en los mismos (la “**Fecha de Cesión**”) coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones realizadas en el apartado IV.2.1.3.1.a) y de las condiciones y cualidades de los Activos indicadas en el apartado IV.2.1.3.1.b) del Folleto, así como en el Contrato de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución, pero no responden de la solvencia de los Deudores Cedidos, y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Préstamos.

- (ii) En el caso de que se produjera el impago de un Activo, la Entidad Cedente que realiza la gestión de cobro del mismo, según lo previsto en el apartado IV.3.1 siguiente, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Deudores Cedidos satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos y ejecutará a tal efecto, en la medida en que sea posible, cuantas Garantías hubiesen sido constituidas para satisfacer el importe adeudado (previa inscripción, en su caso, tratándose de garantías hipotecarias, de la cesión del Préstamo respectivo a favor del Fondo en el Registro de la Propiedad correspondiente).

En el caso de que (a) la Sociedad Gestora, en su caso, ejercite por sí las acciones legales, (b) la Entidad Cedente afectada (i) incumpliera sus obligaciones como Gestor, (ii) se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa o (iii) viese su coeficiente de solvencia reducido por debajo del nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento, la Entidad Cedente afectada aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Activos. A tal efecto, las Entidades Cedentes se comprometen expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido y la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará, en caso de no haberlo hecho la Entidad Cedente afectada, a los Deudores Cedidos la cesión al Fondo de sus respectivos Préstamos, así como que los pagos derivados de los Activos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora.

- (iii) En el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o los Activos adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a las Entidades Cedentes para que, si fuera posible, remedien tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo por otro de las mismas características (debiendo las Entidades Cedentes declarar que el nuevo Préstamo cumple con lo declarado en el apartado IV.2.1.3.1. b)), en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo afectado y la cesión al Fondo del Préstamo que vaya a sustituirlo. Dicho nuevo Préstamo será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Cedente afectada entre la cartera de préstamos de la Entidad Cedente y previa verificación de las características del nuevo Préstamo por un auditor.

Si la existencia de un vicio oculto no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del correspondiente Préstamo y la Entidad Cedente afectada devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento. Se entenderá por “**Valor Nominal**” el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

- (iv) Las Entidades Cedentes no asumirán ninguna obligación de recompra de los Activos.

IV.2.2.3 Precio y Pago

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso será igual a la suma total máxima de 397.000.000 euros (el “**Precio**”). Asimismo, el Fondo abonará en esa misma fecha a las Entidades Cedentes los intereses por aplazamiento de pago desde la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la Fecha de Desembolso (excluida), al tipo de interés de referencia de los Bonos aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses (establecido en el apartado II.10.1 anterior).

Las Entidades Cedentes, una vez reciban confirmación escrita del abono del precio, acusarán recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

En el cálculo del precio de la cesión de los Activos no se han tenido en cuenta las cantidades que las Entidades Cedentes tienen derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Préstamos cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Cesión (los “**Intereses Corridos**”) que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban. Las cantidades debidas a las Entidades Cedentes por este concepto podrán, a elección de la Sociedad Gestora, bien ser abonados o bien ser compensados por las propias Entidades cedentes mediante su adeudo directo en la Cuenta de Cobros.

Cualesquiera cobros y pagos entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados del Contrato de Cesión de Activos se realizarán:

- (i) si son debidos a las Entidades Cedentes, en la cuenta que ellas especifiquen en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la Fecha de Cesión que, en su caso, se podrán adeudar directamente por las Entidades Cedentes en la Cuenta de Cobros en los términos antes indicados); y
- (ii) si son debidos por las Entidades Cedentes, en la Cuenta de Cobros abierta en cada una de ellas por la Sociedad Gestora.

En caso de que, por no confirmar ninguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo, se extinguirá la obligación de abonar a las Entidades Cedentes (i) el Precio y (ii) los intereses por aplazamiento de pago desde la Fecha de Constitución del Fondo.

IV.2.2.4 Derecho de Recompra

a) Concesión del derecho de recompra

El Fondo concederá a cada Entidad Cedente un derecho de recompra (el “**Derecho de Recompra**”) sobre la totalidad de los Activos por ella cedidos al Fondo, ejercitable cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (i) si en cualquier momento el Valor Nominal de los Activos cedidos por dicha Entidad Cedente fuera inferior al diez por ciento (10%) de la suma del Valor Nominal sobre la totalidad de los Activos por ella cedidos en la Fecha de Cesión;
- (ii) cuando la Entidad Cedente correspondiente haya obtenido previamente todos los permisos y autorizaciones administrativas que, en su caso, fueran necesarios al efecto; y
- (iii) cuando el precio que la Entidad Cedente abone al Fondo sea suficiente para reintegrar el principal e intereses pendientes de los Bonos emitidos teóricamente imputables a dicha Entidad Cedente.

El ejercicio del Derecho de Recompra en todo caso deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Activos cedidos por la Entidad Cedente que lo ejerce. El ejercicio parcial del Derecho de Recompra por cualquier de las Entidades Cedentes exigirá (i) que se cumplan las condiciones referidas anteriormente y (ii) la previa autorización de la Sociedad Gestora.

b) Precio de ejercicio del Derecho de Recompra

El precio que la Entidad Cedente deberá abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio de su Derecho de Recompra (el “**Precio de Recompra**”) será, al menos, igual a la suma de (i) el Saldo Vivo de cada uno de los Activos recomprados en dicha Fecha de Pago y (ii) los intereses devengados por cada Préstamo hasta el ejercicio del Derecho de Recompra.

En caso de que existiesen cantidades de principal o de intereses vencidos y no pagados al amparo de uno o varios Activos objeto de recompra, el Precio de Recompra se verá incrementado en las cantidades de principal e intereses vencidos y no pagados hasta el ejercicio del Derecho de Recompra.

c) Ejercicio del Derecho de Recompra

Una vez ejercitado el Derecho de Recompra, la Entidad Cedente en cuestión quedará subrogada en la posición de titular de los Activos recomprados y tendrá derecho a percibir los intereses devengados por los mismos desde dicho momento, correspondiendo al Fondo los devengados con anterioridad (aun cuando se abonen en un momento posterior).

Aquella Entidad Cedente que pretenda ejercitar el Derecho de Recompra previsto en este apartado, deberá anunciar a la Sociedad Gestora su intención de proceder a ejercitarlo con una antelación de al menos treinta (30) días respecto de la Fecha de Pago en que el referido derecho vaya a ser ejercitado.

La Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Cesión de Activos, se compromete a otorgar los documentos de recompra de los Préstamos en cuestión en nombre y representación del Fondo, siendo los gastos de otorgamiento de los mismos por cuenta de dicha Entidad Cedente.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del Derecho de Recompra por una Entidad Cedente, fuese necesario inscribir la cesión en el Registro de la Propiedad correspondiente, corresponderá a la Entidad Cedente en cuestión satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

El ejercicio del Derecho de Recompra por la totalidad de las Entidades Cedentes dará lugar a la extinción y liquidación del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.9 del Folleto.

IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos

IV.2.3.1 Acciones del Fondo

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, en tanto titular de los Activos, dispondrá de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, en particular, las que se indican a continuación:

a) Acciones contra los Deudores Cedidos

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

En caso de impago de los Activos formalizados ante Notario o intervenidos por Corredor Colegiado de Comercio, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4° y 517.5° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez cumplidos los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías personales y/o reales que se hubieran otorgado en relación con cualquier Préstamo, previa inscripción, tratándose de garantías hipotecarias, de la cesión del Préstamo respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente o, tratándose de garantías prendarias, previa inscripción del nuevo acreedor pignoraticio en los registros que, en su caso, correspondan.

b) Acciones contra las Entidades Cedentes

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra las Entidades Cedentes en el supuesto de incumplimiento por éstas de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

IV.2.3.2 Acciones de los titulares de los Bonos

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

IV.3 Régimen de administración, custodia y gestión de los Activos y de su sustitución

Cada Entidad Cedente administrará, custodiará y gestionará los Activos cedidos por ella al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por las Entidades Cedentes, en su condición de Gestores, al amparo del Contrato de Cesión de Activos y del Contrato de Gestión de Activos.

IV.3.1 Contrato de Gestión

En virtud de un contrato de gestión y administración de los Activos (el “**Contrato de Gestión**”), cada Entidad Cedente (en adelante y en cuanto a este contrato, los “**Gestores**”) aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la custodia, administración y gestión de cobros (las “**Funciones de Gestión**”) de los Activos cedidos por ella al Fondo. El mandato en favor de las Entidades Cedentes para la gestión del cobro de tales Activos tendrá carácter revocable.

Como simples administradores de los Activos, los Gestores sólo podrán renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Activos con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora y en los términos descritos en el Contrato de Gestión.

IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de los Gestores

Cada Gestor administrará, custodiará y gestionará los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

Los Gestores se comprometen a actuar en la custodia, administración y gestión de los Activos con toda la diligencia debida y responderán ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

Los Gestores indemnizarán al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Gestión. Los Gestores no asumen de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.3.1.2 Administración

1. Fijación del tipo de interés aplicable a los Activos

Cada Gestor, según la operatoria habitual, calculará el tipo de interés de los Activos, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos y comunicará a los Deudores Cedidos, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Asimismo, cada Gestor remitirá a los Deudores Cedidos que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

2. Cancelación de las Garantías y Cartas de Pago

Cada Gestor, en relación con los Activos que haya cedido al Fondo, cancelará, siguiendo su operatoria habitual, las garantías hipotecarias constituidas en aseguramiento de aquellos Activos que hayan sido objeto de íntegra amortización.

En aquellos casos en los que se hubiese inscrito la cesión de un Préstamo a favor del Fondo en el registro correspondiente, el Gestor de dicho Préstamo (una vez éste haya sido íntegramente amortizado o se extinga por cualquier otro motivo) podrá cancelar, actuando en representación y por cuenta del Fondo, la garantía hipotecaria constituida en aseguramiento de aquél.

En los mismos términos estarán facultados los Gestores para otorgar las oportunas cartas de pago en caso de abono por los Deudores Cedidos de cualquier importes adeudado al amparo de los Préstamos.

3. Deberes de información

Los Gestores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de los bienes afectos a garantía, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, los Gestores deberán comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Los Gestores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

4. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos

Los Gestores se comprometen a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y a realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías reales o personales que, en su caso, se hubieran constituido en aseguramiento de los Activos.

A tal fin, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Gestión un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de los Gestores para que, cada uno de ellos, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación del Fondo, requerir a cualesquiera Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores Cedidos las acciones judiciales pertinentes.

5. Renegociaciones de los Activos

Con arreglo al Contrato de Gestión, toda renegociación suscrita por un Gestor de los términos y condiciones regulados en los Préstamos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora. No obstante, la Sociedad Gestora habilita de forma general a los Gestores para llevar a cabo renegociaciones del tipo de interés de los Activos (sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente). En cualquier caso, toda renegociación deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En el supuesto de que alguno de los Gestores acordara la modificación del tipo de interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo correspondiente. El Gestor que haya cedido el Activo en cuestión abonará al Fondo, respecto de cada Préstamo cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación y en cada fecha de cobro de los Activos (“**Fechas de Cobro**”), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre:

- (a) los intereses devengados por el Préstamo desde la última Fecha de Pago; y
- (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo en el mismo periodo de liquidación aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación, el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de los Activos, de acuerdo con lo establecido en este apartado, se procederá por parte del Gestor correspondiente a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

No estarán permitidas las renegociaciones que permitan una prórroga del vencimiento de los Activos más allá de noviembre de 2032.

6. Subrogaciones

Los Gestores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor Cedido en los contratos de los préstamos que constituyen los Activos, siempre y cuando (i) las características del nuevo Deudor Cedido se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios de los Gestores, (ii) el nuevo Deudor Cedido (en caso de que el Deudor Cedido original tuviese la consideración, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, de Pyme) cumpla los requisitos para ser considerado una Pyme y (iii) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores Cedidos. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente por los Gestores a la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que el nuevo Deudor Cedido solicitase, al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

IV.3.1.3 Gestión de Cobros

Cada Gestor, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por razón de los Activos, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses, comisiones o cualquier otro concepto aplicable, incluyendo los contratos de seguros cedidos a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, debidas en virtud de los Activos y las ingresará, con la misma valoración aplicada al activo que generó el ingreso, en la Cuenta de Cobros correspondiente. Dicho ingreso se efectuará con la misma fecha valor que la de recepción de dichas cantidades por el Gestor.

Los Gestores transferirán los saldos que figuren en las Cuentas de Cobros a la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) Día Hábil de cada semana.

La obligación de los Gestores de efectuar la transferencia anterior no podrá compensarse con ninguna obligación del Fondo frente a los Gestores.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Préstamos, en ningún caso serán anticipadas por los Gestores encargados de recibirlas, sino que únicamente serán ingresadas al Fondo en el momento en que se reciban de los Deudores Cedidos.

IV.3.1.4 Custodia de documentos

Cada Gestor actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos que conforman los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Gestor deberá aportar, el original de las escrituras o pólizas de formalización de los Préstamos depositadas en cada uno de los Gestores, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para el Gestor (con cargo al Fondo) y en

un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Gestores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

IV.3.1.5 Remuneración

Los Gestores, como contraprestación a las Funciones de Gestión, tendrán derecho a recibir en cada Fecha de Pago, una Comisión de Gestión igual al 0,01% anual de del Saldo Vivo de los Activos correspondiente a cada uno de los Gestores en la Fecha de Pago anterior, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada Ajustada de ese Gestor con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

La Comisión de Gestión se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Gestión, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Gestión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago.

La Comisión de Gestión ocupa el 21º lugar en el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Asimismo, cada Gestor tendrá derecho, en cada Fecha de Pago, y previa justificación de los mismos, al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión y administración de los Activos. Adicionalmente, los Gestores podrán, con vistas a la iniciación y seguimiento de actuaciones judiciales contra un Deudor Cedido en caso de impago por este último de cualquier concepto adeudado en virtud de un Activo, solicitar una provisión de fondos razonable, que será abonada por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. En caso de que, una vez finalizadas las actuaciones judiciales que motivaron la solicitud de provisión de fondos, existieran importes excedentarios de la provisión, estos se abonarán inmediatamente al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros correspondiente.

IV.3.1.6 Duración

Cada uno de los Gestores, en relación con los Activos que haya cedido al Fondo, ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos cedidos por el mismo al Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor en relación con tales Activos o (iii) concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste.

Además, el Contrato de Gestión podrá ser resuelto por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando un Gestor sea declarado en suspensión de pagos o quiebra o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento y (ii) cuando un Gestor incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Gestión.

En caso de revocación del mandato de alguno de los Gestores, la Sociedad Gestora deberá encontrar un nuevo gestor de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo gestor de cobros, deberá asumir las Funciones de Gestión relacionadas con los Activos correspondientes ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la

sustitución, el Gestor sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Gestión, salvo que legalmente no pudiese hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo.

Asimismo, tal como se indica en el apartado VII.2.2.2 siguiente, en el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de los Gestores, las funciones inicialmente asumidas por éstos deberán ser traspasadas a otras entidades adecuadas y con una calificación suficiente.

IV.3.2 Sustitución de Activos

No tendrá lugar sustitución alguna de los Activos en caso de amortización anticipada de los mismos, ni por ningún otro motivo, salvo en el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 o los Activos adolecieran de vicios ocultos (tal como se describe en el apartado IV.2.2.2).

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Estructura económico financiera del Fondo

V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

Al cierre de la fecha de Desembolso, el Fondo presentará el siguiente balance:

Balance de Situación (en miles de euros)			
Activo		Pasivo	
Activos	397.000	Bonos	397.000
Gastos Constitución	1.029	Psubord. GC	1.094
Financiac. Activos (*)	65		
Fondo Reserva	18.461	Psubord. FR	18.461
Total Activo	416.554	Total Pasivo	416.554

(*) Esta partida corresponde al importe que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, deberá abonar a las Entidades Cedentes en concepto de intereses por aplazamiento del pago del Precio de los Activos desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso, y que (tal como se indica en el apartado V.2.1.) será satisfecho con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.

A lo largo de la vida del Fondo, el Activo del mismo estará constituido por:

- (i) el Saldo Vivo de los Activos (descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (ii) el saldo en cada momento de las Cuentas de Cobros y la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva) que se describen en el apartado V.1.2 siguiente;
- (iii) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat;
- (iv) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo; y
- (v) los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (i) los Bonos emitidos (descritos en el Capítulo II del Folleto);

- (ii) el Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución (descrito en el apartado V.2.1 siguiente);
- (iii) el Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (descrito en el apartado V.2.2 siguiente);

En el supuesto de ejecución del Aval de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en el apartado V.1.4.3, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval de la Generalitat, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo como consecuencia del pago de los Activos y la consiguiente amortización progresiva por parte de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de los Bonos, de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat y de los Préstamos Subordinados, según el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.2 del Folleto.

Los Activos serán adquiridos por el Fondo por el Precio de adquisición mencionado en el apartado IV.2.2.3. En la Fecha de Desembolso la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a cada Entidad Cedente el Precio de los Activos por ella cedidos al Fondo con cargo a los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería.

V.1.2 Cuentas del Fondo

A continuación se describe esquemáticamente la finalidad y el funcionamiento de las cuentas bancarias abiertas por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

V.1.2.1 Cuentas de Cobros

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de cobros en cada una de las Entidades Cedentes en su condición de Gestores (las “**Cuentas de Cobros**”, cada una de ellas una “**Cuenta de Cobros**”). El objeto principal de dichas cuentas, que se regularán por lo previsto en el Contrato de Gestión, será recibir, conforme sean cobradas por el Gestor, todas las cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por cualquier concepto (ya sea principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otro) en virtud de los Activos (en lo sucesivo, los “**Cobros**”).

Las Cuentas de Cobros estarán sujetas a los correspondientes contratos de cuenta corriente, devengando intereses al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor a tres (3) meses calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto) correspondiente al periodo de liquidación de intereses disminuido en treinta y cinco (35) puntos básicos, que se calcularán en función del saldo medio diario (hasta el último día de cada mes, inclusive) y se abonarán mensualmente, coincidiendo con la última transferencia de sus saldos a la Cuenta de Tesorería que se realice dicho mes.

V.1.2.2 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la “**Cuenta de Tesorería**”) en el Agente Financiero (según se define en el apartado II.4.1) con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros descrito en el apartado V.2.3.3 siguiente.

Según lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo, que se transferirán desde las correspondientes Cuentas de Cobros el segundo Día Hábil de cada semana;
- (ii) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos;
- (iii) todas las cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de las garantías;
- (iv) en su caso, las cantidades que resulten pagaderas por el Agente Financiero (en tanto que contrapartida del Fondo) al amparo del Contrato de Swap;
- (v) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.1.3 siguiente;
- (vi) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería así como por las otras cantidades depositadas en las cuentas abiertas por el Fondo en cada Entidad Cedente.

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en 35 puntos básicos (0,35%).

En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo del Agente Financiero descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch) o equivalente, la Sociedad Gestora transferirá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga la citada calificación (P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch)), salvo que el Agente Financiero obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Sociedad Gestora, atendiendo a la situación de los mercados financieros y con la finalidad de mejorar el rendimiento del Fondo, podrá invertir temporalmente el saldo de la Cuenta de Tesorería en activos de renta fija a corto plazo, denominados en euros, emitidos por emisores que cuenten con una calificación de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch) pudiendo darse por tanto que la rentabilidad obtenida en la Cuenta de Tesorería sea diferente a la pactada inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

V.1.3 Fondo de Reserva

Con el objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago se constituirá un fondo de reserva cuyo importe estará depositado en la Cuenta de Tesorería (el "**Fondo de Reserva**").

El valor inicial del Fondo de Reserva será igual al 4,65% del saldo inicial de los Activos, es decir, será de 18.460.500 euros. La dotación inicial del Fondo de Reserva se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

No obstante lo anterior, en función de la evolución del Fondo, podrá liberarse progresivamente el importe del Fondo de Reserva.

La minoración del Fondo de Reserva deberá coincidir con una Fecha de Pago. El Fondo de Reserva podrá liberarse en una Fecha de Pago cuando el importe total del Fondo de Reserva sea superior a la menor de las cantidades siguientes (la “Cantidad Requerida del Fondo de Reserva”):

- (i) el 9,3% del saldo vivo de los Bonos en cada Fecha de Determinación;
- (ii) el 4,65% del saldo inicial de los Bonos.

La liberación del Fondo de Reserva se ajustará siempre a lo previsto en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.2 del Folleto y las reglas especiales previstas en el apartado V.6.2.

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo, al 2,325% del saldo inicial de los Bonos.

Salvo en los términos previstos a continuación, el importe del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo, a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva salvo que lo autoricen las Entidades de Calificación. En caso de que las Entidades de Calificación autoricen una reducción del Fondo de Reserva por debajo de la anterior Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, el nuevo importe del Fondo de Reserva pasará a constituir la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. Dicha reducción por debajo de la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva antes referida requerirá la previa modificación de la Escritura de Constitución de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.5.

El Fondo de Reserva únicamente podrá liberarse (de acuerdo con las reglas antes referidas) cuando el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días represente menos del 1% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

En caso de que el Fondo no disponga de Fondos Disponibles por otros conceptos en una fecha en la que, de conformidad con los términos del Folleto, le corresponda realizar el pago de una cantidad, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá servirse del importe del Fondo de Reserva depositado en la Cuenta de Tesorería para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los catorce (14) primeros conceptos del orden de prelación de pagos.

La utilización de la totalidad o parte del Fondo de Reserva (en los términos descritos en el párrafo anterior) provocaría, en su caso, una reducción del mismo hasta un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. En tal caso, en la siguiente Fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva antes indicada.

Adicionalmente, el Fondo de Reserva podrá ser empleado para atender la amortización de los Bonos del Tramo C en la última Fecha de Pago en la que corresponda efectuar una amortización de Bonos C.

V.1.4 Procedimiento operativo

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos que genera la estructura financiera del Fondo será el que se resume a continuación.

V.1.4.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso

Al día siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo (un día antes de la Fecha de Desembolso) se depositará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución así como el importe del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el importe procedente de la emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a las Entidades Cedentes el Precio de los Activos.

V.1.4.2 Cobros y pagos con posterioridad a la Fecha de Desembolso

Según lo previsto en el Contrato de Gestión, el segundo Día Hábil de cada semana cada Gestor transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los Cobros que deriven de los Préstamos por él administrados.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2. del Folleto.

V.1.4.3 Impago de los Deudores Cedidos

V.1.4.3.1 Cantidades Impagadas

Cualesquiera cantidades debidas en virtud de los Activos por algún Deudor Cedido, no satisfechas a su respectivo vencimiento, se considerarán cantidades impagadas (las “**Cantidades Impagadas**”).

V.1.4.3.2 Cantidades Fallidas

Las Cantidades Impagadas se considerarán cantidades fallidas (las “**Cantidades Fallidas**”) cuando:

- (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra, o
- (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Gestor correspondiente, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma; o, en cualquier caso, cuando

- (iii) las cantidades permanezcan impagadas durante un periodo de dieciocho (18) meses.

En el caso de que un Préstamo presente Cantidades Fallidas (“**Activo Fallido**”) se entenderá que dicho Préstamo se encuentra vencido en su totalidad, por su Saldo Vivo más intereses devengados.

V.1.4.3 Ejecución del Aval de la Generalitat

Se procederá a la ejecución del Aval de la Generalitat cuando, en una Fecha de Pago, los Fondos Disponibles (según se definen en el apartado V.6.1.2.1 del Folleto) no sean suficientes para atender el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos de los Tramos avalados AG y BG en concepto de intereses y/o de principal.

La ejecución del Aval de la Generalitat se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en el párrafo anterior y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la oportuna certificación sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Cobros.

El Departamento de Economía y Finanzas procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval de la Generalitat mediante su abono en la Cuenta de Tesorería, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos de los Tramos avalados.

Con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos de los Tramos Avalados las cantidades debidas en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora ha contratado con la Confederación Española de Cajas de Ahorros, la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat cuyas características se indican en el apartado V.2.3.1 del Folleto.

Una vez obtenido el importe solicitado a la Generalitat de Catalunya en ejecución del Aval, pero en todo caso, a los tres (3) meses desde su disposición, la Sociedad Gestora devolverá a la Confederación Española de Cajas de Ahorros las cantidades dispuestas bajo la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieron el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de los Tramos avalados, conforme al orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

V.2 Forma de financiación del Fondo

El Fondo se financiará mediante (a) la emisión de los Bonos, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto, (b) el Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, (c) el Préstamo Subordinado para Dotación de Fondo de Reserva y (d) en su caso, la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, en los términos descritos a continuación en cuanto a estos tres últimos.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida de éste. Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excederá del 50% del pasivo del Fondo. No obstante lo anterior, puede darse el caso que, durante la vida del Fondo, la velocidad de amortización de los Bonos sea superior a la velocidad de amortización de los Préstamos Subordinados referidos en los apartados V.2.1 y V.2.2. si bien, en todo caso, la financiación con cargo a los Bonos excederá en el momento de emisión del 50% antes referido.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.2.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, las “**Entidades Prestamistas**”), un Contrato de préstamo subordinado por importe de 1.093.508,55 euros que será destinado a (i) financiar los gastos de constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y (ii) los intereses por aplazamiento de pago del precio de los Activos, pactados en el Contrato de Cesión) (el “**Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución**”).

El principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución será desembolsado por las Entidades Cedentes en las siguientes proporciones:

Entidad Prestamista	Participación (Euros)
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu	51.913,11
Caixa d'Estalvis de Catalunya	247.699,21
Caixa d'Estalvis de Girona	53.677,09
Caixa d'Estalvis de Manresa	82.891,28
Caixa d'Estalvis de Sabadell	75.402,15
Caixa d'Estalvis de Tarragona	101.580,75
Caixa d'Estalvis de Terrassa	65.707,16
Caixa d'Estalvis del Penedés	39.281,36
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	286.630,53
Caixa d'Estalvis Laietana	88.725,91
Total	1.093.508,55

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución se realizará en una única disposición al día siguiente de la Fecha de Constitución del Fondo o siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución**”) antes de las 10:00 horas, valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, un interés nominal anual variable fijado trimestralmente que será igual al Tipo de Interés Nominal aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente a los Bonos del Tramo C (calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y con las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. Los intereses se distribuirán entre las Entidades Cedentes de acuerdo con su participación en el principal del préstamo en cada periodo de devengo de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución se irá amortizando en la medida que se vayan amortizando los gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, durante el plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo. El reparto entre las Entidades Cedentes de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Adicionalmente, el abono de los intereses de demora devengados por el impago del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución se abonarán siempre que, además, la Cuenta Individualizada Ajustada de cada Entidad Cedente, calculada de acuerdo con el Contrato de Gestión Interna, tenga saldo positivo en cantidad suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere al Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución permanecerá vigente hasta el 5º aniversario desde la Constitución del Fondo.

V.2.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, las “**Entidades Prestamistas**”), un Contrato de Préstamo Subordinado por importe de 18.460.500 euros que será destinado a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva (el “**Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**”).

El principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva será desembolsado por las Entidades Cedentes en las siguientes proporciones:

Entidad Prestamista	Participación (Euros)
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu	988.470
Caixa d'Estalvis de Catalunya	4.707.000
Caixa d'Estalvis de Girona	1.132.880
Caixa d'Estalvis de Manresa	1.579.460
Caixa d'Estalvis de Sabadell	1.412.100
Caixa d'Estalvis de Tarragona	1.305.920
Caixa d'Estalvis de Terrassa	844.800
Caixa d'Estalvis del Penedés	742.660
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona	4.237.240
Caixa d'Estalvis Laietana	1.509.970
Total	18.460.500

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se realizará en una única disposición al día siguiente de la Fecha de Constitución del Fondo o siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva**”) antes de las 10:00 horas, valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, un interés nominal anual variable fijado trimestralmente que será igual Tipo de Interés Nominal aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente a los Bonos del Tramo C (calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto). Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año), con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y con las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. Los intereses se distribuirán entre las Entidades Cedentes de acuerdo con su participación en el principal del préstamo en cada periodo de devengo de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.

En ningún caso podrá reputarse incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos, tal como se indica en el párrafo anterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se amortizará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso. El reparto entre las Entidades Cedentes de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

Los intereses y principal devengados y no pagados en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Adicionalmente, el abono de los intereses de demora devengados por el impago del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva se abonarán siempre que, además, la Cuenta Individualizada Ajustada de cada Entidad Cedente, calculada de acuerdo con el Contrato de Gestión Interna, tenga saldo positivo en cantidad suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

El Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los bonistas y de los demás acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

El Préstamo Subordinado permanecerá vigente hasta el 5 de septiembre de 2034, o siguiente Día Hábil (Fecha de Vencimiento Legal) o hasta la fecha anterior en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

V.2.3 Otros contratos relativos a la operativa económico-financiera del Fondo

V.2.3.1 Contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, firmará un contrato de crédito (la “**Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat**”) con la Confederación Española de Cajas de Ahorros (“CECA”) por un importe máximo de 57.000.000 euros para cada Periodo de Devengo de Intereses.

La finalidad de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat es permitir al Fondo atender el pago de los intereses y amortización de los Bonos de los Tramos AG y BG, cuando los Fondos Disponibles no sean suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago.

La Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat devengará un interés igual a Euribor día a día, más un margen del 0,05% sobre las cantidades dispuestas al amparo de la misma y una comisión de disponibilidad del 0,005% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago, es decir el 5 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat se realizará en el momento en que el Fondo reciba el desembolso del importe equivalente en ejecución del Aval de la Generalitat, pero en todo caso a los tres (3) meses desde la fecha de disposición de los fondos.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente Financiero descendiera de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch), para riesgos a corto plazo:

- (a) el Agente Financiero deberá obtener de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch), en el plazo de treinta (30) Días Hábilés desde que se produjera tal rebaja, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, o bien
- (b) en caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación de al menos P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch), contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería.

La Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat permanecerá en vigor durante el periodo de vigencia de las obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos de los Tramos AG y BG; en todo caso, la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal (5 de septiembre de 2034, o siguiente Día Hábil).

V.2.3.2 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el cual las citadas entidades procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de su respectivo compromiso de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo,

en su caso, la suma a la que ascienda la Comisión de Aseguramiento y, en su caso, la Comisión de Dirección o, a elección de las Entidades Aseguradoras (en las que no concurra la condición de Entidad Directora), abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a cualquiera de las Entidades Directoras (deducida, en su caso, la suma a la que asciendan sus respectivas Comisiones de Aseguramiento), para que estas últimas procedan a abonar al Fondo, antes de la citada hora, (i) el importe asegurado por ellas (deducida, en su caso, la suma a la que ascienda sus respectivas Comisiones de Aseguramiento así como sus Comisiones de Dirección) junto con (ii) los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las Entidades Aseguradoras de la emisión de los Bonos recibirán una Comisión de Aseguramiento sobre el importe nominal asegurado por cada una de ellas del 0,1% para el Tramo AG, del 0,125% para el Tramo AF, del 0,125% para el Tramo BG, del 0,125% para el Tramo BF y del 0,125% para el Tramo C.

V.2.3.3 Contrato de Prestación de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos)

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, al que se refiere el apartado II.4.1 anterior, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el tipo de interés de referencia Euribor que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos; y
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente Financiero tuviera asignada una calificación crediticia para riesgos a corto plazo inferior a P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch) la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja procederá según lo previsto en el apartado V.1.2.2 anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una Comisión de Servicios Financieros del 0,002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera en cada Fecha de Pago.

V.2.3.4 Contrato de Gestión Interna

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Gestión Interna destinado a remunerar a cada una de éstas por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades (el "**Margen de Intermediación Financiera**"). Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 tendrán la consideración de pagos a cuenta del derecho anual y se distribuirán entre las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

V.2.3.5 Contrato de Swap

La Sociedad Gestora, por cuenta y en representación del Fondo, suscribirá con el Agente Financiero (actuando como "**Entidad de Contrapartida**"), un contrato de permuta financiera de intereses (el "**Contrato de Swap**"), con la finalidad de cobertura del riesgo de tipo de interés del Fondo (cobertura de los tipos fijos a variables de los Préstamos).

El principal objetivo del Contrato de Swap es cubrir el riesgo que para el Fondo podría suponer el hecho de que los Activos del Fondo generen intereses a un tipo de interés fijo en tanto que los pagos debidos por el Fondo (por cualquiera de los Tramos) deben llevarse a cabo a un tipo de interés variable.

Mediante el Contrato de Swap, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cubre el riesgo de tipo de interés antes aludido en los siguientes términos: el Fondo se compromete a pagar a la Entidad de Contrapartida, en cada Fecha de Pago, con cargo a la Cuenta de Tesorería, un importe tomando como referencia el tipo de interés fijo que recibe derivado de todos los Préstamos. Por su parte, la Entidad de Contrapartida se compromete a abonar al Fondo mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería (en cada Fecha de Pago) un importe calculado sobre la base del Euribor a tres (3) meses más (i) el margen medio ponderado por el saldo vivo de cada uno de los Tramos de Bonos de la emisión y más (ii) un margen de 50 puntos básicos (0,50%).

Al ser el Contrato de Swap un acuerdo de compensación contractual, las partes tendrán derecho a exigirse en cada Fecha de Pago el saldo neto de las operaciones vencidas.

Las fechas de liquidación de los intereses que resulten de la aplicación del Contrato de Swap coincidirán con las Fechas de Pago.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Swap la calificación crediticia a largo plazo de la Entidad de Contrapartida descendiera de A1 (Moody's) o A (Fitch), aquélla deberá ser sustituida como Entidad de Contrapartida en el Contrato de Swap por otra entidad con al menos dicha calificación, salvo que en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde que se produjese tal rebaja, la Entidad de Contrapartida obtenga una garantía emitida por una entidad con la citada calificación mínima o constituya un depósito, en la cuenta designada por la Sociedad Gestora, por el importe necesario para que se mantengan las calificaciones inicialmente asignadas a los Bonos.

V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3, se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos cedidos

- (i) Volumen de la cartera: 397.000.000 euros.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos, a 8 de noviembre de 2002, era del 5,50% anual, habiéndose tomado para el cálculo de los flujos de ingresos del Fondo.
- (iii) TACP: tres escenarios al 0%, 5% y 10% anual
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

El apartado VII.1 siguiente recoge el comportamiento histórico de la morosidad de la cartera crediticia de la que proceden los Préstamos.

b) Bonos

- (i) Volumen: 282.700.000 euros del Tramo AG, 70.700.000 euros del Tramo AF, 11.900.000 euros del Tramo BG, 11.900.000 euros del Tramo BF y 19.800.000 euros del Tramo C.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada uno de los Tramos AG, AF, BG, BF y C de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Tramo se mantienen constantes (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en II.10.1 c)) en el 3,167%, 3,427%, 3,277%, 3,767% y 4,067% respectivamente.
- (iii) Ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 (i) y/o ejercicio por las Entidades Cedentes del Derecho de Recompra descrito en el apartado IV.2.2.4.

c) Contratos complementarios

- (i) Cuenta de Tesorería

La Cuenta de Tesorería se mantendrá en el Agente Financiero, cuyas obligaciones serán las establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. En el caso de que la calificación crediticia del Agente Financiero fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado V.1.2.2 del Folleto. Se asume que la calificación crediticia del Agente Financiero no descenderá de P-1 (Moody's) o F1+ (Fitch) y que, por lo tanto, la Cuenta de Tesorería se mantendrá con el Agente Financiero quien, de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza un rendimiento mínimo del saldo de la Cuenta de Tesorería igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en 35 puntos básicos.

Tipo de Interés: Tipo de Interés Medio Interbancario (TMI) menos treinta y cinco (35) puntos básicos (0,35%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución

Importe: de 1.093.508,55 euros, que se destinarán a financiar (i) los gastos de constitución del Fondo y (ii) los intereses por aplazamiento de pago pactados en el Contrato de Cesión de Activos.

Amortización: La amortización del principal se efectuará en cada una de las Fechas de Pago, en la medida que se vayan amortizando dichos gastos, durante los 5 primeros años desde la constitución del Fondo.

Tipo de interés: el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo C en cada periodo de devengo de intereses.

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva

Importe: 18.460.500 euros, que se destinarán a dotar el importe inicial del Fondo de Reserva.

Amortización: en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente entre (i) el valor del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior y (ii) la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación en curso.

Tipo de interés: el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos del Tramo C en cada periodo de devengo de intereses.

(iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: valor inicial de 18.460.500 euros que se libera progresivamente de manera que su valor sea igual, en cada momento, a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, con un límite mínimo del 2,325% del importe inicial de la emisión de Bonos.

(v) Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat

Importe Máximo: 57.000.000 euros.

Tipo de Interés: Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,05%.

Se asume que no se dispondrá de cantidad alguna al amparo de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

(vi) Contrato de Swap

Importe recibido por el Fondo calculado sobre la base del Euribor + 50 p.b. + margen medio ponderado por el saldo vivo de los tramos de la emisión.

En los cuadros de los flujos de caja del Fondo se reflejan, bajo el epígrafe “Intereses Netos Swap”, los flujos netos derivados del Contrato de Swap.

d) Comisiones y Margen

(i) Comisión de Gestión de los Préstamos: 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.

(ii) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo previos al cierre de su contabilidad oficial.

e) **Gastos corrientes, incluyendo**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: Comisión Periódica de Administración anual de 30.050 euros, pagadera trimestralmente.
- (ii) Comisión de Servicios Financieros: 0,002% anual del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago.

V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP) bajo los distintos escenarios allí previstos.

V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial el tipo de interés de los Bonos y las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución 12-dic-02 *Activos* 397.000.000,00
 Fecha Desembolso 19-dic-02 *Tipo medio* 5,50%
 Fecha Pago 5-mar-03 *Vida media* 90,5
Préstamos 11.407

Euíber 3 meses 2,967%

Euíber interpolada 2,973%

Bonos 397.000.000,00
Serie AG 282.700.000,00 3,167%
Serie AF 70.700.000,00 3,427%
Serie BG 11.900.000,00 3,277%
Serie BF 11.900.000,00 3,767%
Serie C 19.800.000,00 4,067%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos													Préstamo Subordinado GC			Préstamo Subordinado FR			Residual						
	Saldo Vivo al final período	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Disponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses series AG y AF	Intereses series BG y BF	Intereses serie C	Principal series AG y AF	Principal series BG y BF	Principal serie C	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final período	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final período	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Comisión Variable
5-mar-03	379.473.367,84	17.526.632,16	4.965.219,18	18.460.500,00	152.096,30	41.104.447,64	57.000.000,00	6.256,99	3.146,71	1.676,22	323.399,92	2.408.075,98	177.262,40	170.251,40	17.526.632,16	0,00	0,00	18.460.500,00	1.038.833,12	54.675,43	10.144,90	18.460.500,00	0,00	171.265,24	9.153,06	1.794.007,24
5-jun-03	359.694.040,41	19.809.327,44	5.260.644,50	18.460.500,00	173.781,33	43.704.233,26	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.939,53	333.178,45	2.763.018,91	214.215,67	205.790,20	19.809.327,44	0,00	0,00	18.460.500,00	984.167,70	54.675,43	10.797,05	18.460.500,00	0,00	191.988,18	9.697,65	1.637.907,28
5-sep-03	339.569.953,34	20.094.087,07	4.986.027,52	18.460.500,00	173.781,68	43.714.396,27	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.838,28	258.268,19	2.600.060,04	214.215,67	205.790,20	20.094.087,07	0,00	0,00	18.460.500,00	928.462,27	54.675,43	10.228,79	18.460.500,00	0,00	191.988,18	9.191,41	1.602.355,55
5-dic-03	319.123.669,70	20.448.283,64	4.656.294,84	18.460.500,00	171.937,33	43.735.015,80	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1.716,71	271.949,10	2.408.283,85	211.887,43	203.553,35	20.448.283,64	0,00	0,00	18.460.500,00	874.806,84	54.675,43	9.555,52	18.460.500,00	0,00	189.782,66	8.583,57	1.457.040,29
5-mar-04	298.694.066,54	20.459.603,16	4.375.928,68	18.460.500,00	171.407,36	43.467.439,20	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1.610,35	242.205,73	2.241.923,39	211.887,43	203.553,35	20.459.603,16	0,00	0,00	18.460.500,00	820.131,41	54.675,43	8.993,43	18.460.500,00	0,00	189.782,66	8.066,74	1.373.360,29
5-jun-04	278.865.993,84	19.798.972,70	4.140.384,05	18.460.500,00	171.492,90	42.571.349,65	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.526,51	215.289,82	2.098.251,62	214.215,67	205.790,20	19.798.972,71	0,00	0,00	18.460.500,00	765.455,99	54.675,43	8.523,99	18.460.500,00	0,00	191.988,18	7.632,53	1.302.795,53
5-sep-04	259.965.137,08	18.899.956,76	3.865.910,82	18.460.500,00	169.138,45	41.395.505,83	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.425,31	197.645,90	1.935.377,93	214.215,67	205.790,20	18.899.956,76	0,00	0,00	18.460.500,00	710.780,56	54.675,43	7.955,72	18.460.500,00	0,00	191.988,18	7.126,55	1.217.650,72
5-dic-04	241.695.800,58	18.269.336,49	3.654.727,43	18.460.500,00	165.450,77	40.460.014,69	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1.314,27	160.509,09	1.760.553,14	211.887,43	203.553,35	18.269.336,50	0,00	0,00	18.460.500,00	656.105,13	54.675,43	7.307,16	18.460.500,00	0,00	189.782,66	6.571,34	1.122.830,08
5-mar-05	224.407.543,03	17.288.257,56	3.277.792,36	18.460.500,00	161.143,84	39.187.893,76	57.000.000,00	7.409,59	3.661,64	1.208,49	135.497,39	1.594.183,24	209.559,00	201.316,50	17.288.257,56	0,00	0,00	18.460.500,00	601.429,70	54.675,43	6.670,95	18.460.500,00	0,00	187.697,13	6.042,40	1.031.014,45
5-jun-05	208.327.897,93	16.079.645,10	3.110.964,84	18.460.500,00	161.965,17	37.813.075,12	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.146,97	116.870,49	1.497.389,92	214.215,67	205.790,20	16.079.645,10	0,00	0,00	18.460.500,00	546.754,28	54.675,43	6.250,93	18.460.500,00	0,00	191.988,18	5.734,86	977.669,92
5-sep-05	193.395.614,58	14.932.283,35	2.888.052,50	18.460.500,00	159.215,90	36.440.051,75	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.064,79	97.803,28	1.395.112,79	214.215,67	205.790,20	14.932.283,35	0,00	0,00	18.460.500,00	492.078,85	54.675,43	5.682,66	17.406.615,31	1.054.894,69	191.988,18	5.323,34	904.414,02
5-dic-05	179.277.373,12	14.118.241,46	2.851.904,25	17.405.615,31	148.422,80	34.324.173,81	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	977,72	80.429,38	1.298.880,00	211.887,43	203.553,35	14.118.241,46	0,00	0,00	16.134.963,58	437.403,42	54.675,43	5.058,88	16.134.963,58	1.270.841,73	179.937,84	4.888,61	829.844,23
5-mar-06	165.955.209,03	13.322.164,09	2.431.295,88	16.134.963,58	136.483,10	32.024.906,65	57.000.000,00	7.409,59	3.661,64	896,39	64.925,92	1.091.868,65	209.559,00	201.316,50	13.322.164,09	0,00	0,00	14.935.968,81	382.727,99	54.675,43	4.447,30	14.935.968,81	1.198.994,77	164.052,24	4.491,93	760.484,39
5-jun-06	153.786.696,81	12.186.512,71	2.300.639,34	14.935.968,81	128.956,64	29.552.077,50	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	846,22	53.238,34	1.006.539,34	214.215,67	205.790,20	12.186.512,71	0,00	0,00	13.839.182,67	328.052,57	54.675,43	3.977,86	13.839.182,67	1.096.786,14	155.236,16	4.241,08	719.516,22
5-sep-06	142.918.080,72	10.850.615,59	2.131.697,54	13.839.182,67	118.602,20	26.940.098,00	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	785,93	41.710,73	906.288,56	214.215,67	205.790,20	10.850.615,59	0,00	0,00	12.862.627,26	273.377,14	54.675,43	3.409,60	12.862.627,26	976.555,40	143.836,78	3.929,64	664.339,75
5-dic-06	132.756.452,06	10.161.628,66	1.959.739,71	12.862.627,26	109.144,34	25.093.139,97	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	722,53	34.547,32	808.146,64	211.887,43	203.553,35	10.161.628,66	0,00	0,00	11.948.080,68	218.701,71	54.675,43	2.810,45	11.948.080,68	914.546,58	132.233,88	3.612,65	605.500,12
5-mar-07	123.449.700,53	9.307.751,54	1.800.395,72	11.948.080,68	99.972,83	23.156.200,77	57.000.000,00	7.409,59	3.661,64	663,78	0,00	717.489,83	209.559,00	201.316,50	9.307.751,53	0,00	0,00	11.110.383,05	164.028,28	54.675,43	2.223,65	11.110.383,05	837.897,64	121.842,11	3.318,91	578.568,12
5-jun-07	115.213.879,54	8.234.820,39	1.711.371,03	11.110.383,05	94.280,72	21.150.835,77	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	630,96	0,00	656.865,03	214.215,67	205.790,20	8.234.820,39	0,00	0,00	10.369.249,16	103.350,86	54.675,43	1.704,80	10.369.249,16	741.133,89	115.475,15	3.154,80	541.802,26
5-sep-07	107.998.747,20	7.255.132,34	1.597.211,59	10.369.249,16	87.109,43	19.308.702,52	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	588,87	0,00	589.122,34	214.215,67	205.790,20	7.255.132,34	0,00	0,00	9.716.287,25	54.675,43	54.675,43	1.136,53	9.716.287,25	652.961,91	107.772,22	2.944,35	496.757,96
5-dic-07	101.036.702,58	6.922.044,62	1.480.365,83	9.716.287,25	80.950,20	18.199.647,90	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	545,79	0,00	523.694,16	211.887,43	203.553,35	6.922.044,61	0,00	0,00	9.230.250,00	0,00	54.675,43	562,09	9.230.250,00	496.037,25	99.880,02	2.728,36	452.596,57
5-mar-08	94.339.612,57	6.697.090,01	1.385.448,48	9.230.250,00	77.000,17	17.389.888,66	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	510,80	0,00	467.359,80	211.887,43	203.553,35	6.697.090,01	0,00	0,00	8.230.250,00	0,00	54.675,43	0,00	8.230.250,00	0,00	94.891,33	2.553,38	470.597,72
5-jun-08	87.937.974,68	6.401.637,89	1.307.831,34	8.230.250,00	77.198,91	17.016.918,14	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	482,18	0,00	417.402,87	214.215,67	205.790,20	6.401.637,89	0,00	0,00	8.230.250,00	0,00	54.675,43	0,00	8.230.250,00	0,00	95.934,09	2.410,90	437.476,88
5-sep-08	81.927.151,47	6.010.823,21	1.219.085,35	8.230.250,00	76.236,73	16.536.395,29	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	449,46	0,00	364.740,63	214.215,67	205.790,20	6.010.823,20	0,00	0,00	8.230.250,00	0,00	54.675,43	0,00	8.230.250,00	0,00	95.934,09	2.247,30	400.627,28
5-dic-08	76.165.913,42	5.761.338,05	1.123.412,04	8.230.250,00	74.723,09	16.189.723,17	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	414,19	0,00	311.866,26	211.887,43	203.553,35	5.761.338,05	0,00	0,00	8.230.250,00	0,00	54.675,43	0,00	8.230.250,00	0,00	94.891,33	2.070,94	362.257,37
5-mar-09	70.490.702,13	5.715.110,30	1.032.933,63	8.230.250,00	73.633,64	16.051.928,57	57.000.000,00	7.409,59	3.661,64	380,83	0,00	262.074,58	209.559,00	201.316,50	5.715.110,30	0,00	0,00	8.230.250,00	0,00	54.675,43	0,00	8.230.250,00	0,00	93.848,57	1.904,15	326.412,41
5-jun-09	64.912.032,14	5.638.669,98	976.859,05	8.230.250,00	74.803,03	15.820.382,06	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	360,08	0,00	220.883,84	214.215,67	205.790,20	5.638.669,99	0,00	0,00	8.230.250,00	0,00	54.675,43	0,00	8.230.250,00	0,00	95.934,09	1.800,41	301.660,33
5-sep-09	59.794.494,50	5.117.537,64	899.876,39	8.230.250,00	73.804,03	15.321.468,05	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	331,77	0,00	175.320,68	214.215,67	205.790,20	5											

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución	12-dic-02	Activas	397.000.000,00
Fecha Desembolso	19-dic-02	Tipo medio	5,50%
Fecha Pago	5-mar-03	Vida media	90,5
		Préstamos	11.407

Euribor 3 meses 2,967%
Euribor interpolado 2,973%

Bonos	397.000.000,00
Serie AS	282.700.000,00 3,167%
Serie AF	70.700.000,00 3,427%
Serie BS	11.900.000,00 3,277%
Serie BF	11.900.000,00 3,767%
Serie C	19.800.000,00 4,067%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos													Préstamo Subordinado GC			Préstamo Subordinado FR			Residual						
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Disponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses series AG y AF	Intereses series BG y BF	Intereses serie C	Principal series AG y AF	Principal series BG y BF	Principal serie C	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Comisión Variable
5-mar-03	369.548.267,84	27.451.632,16	4.965.218,18	18.460.500,00	170.061,46	51.047.412,80	57.000.000,00	6.256,39	3.146,71	1.676,22	323.399,92	2.406.075,98	177.262,40	170.251,40	27.451.632,16	0,00	0,00	18.460.500,00	1.038.833,12	54.675,43	10.144,90	18.460.500,00	0,00	171.265,24	9.153,06	2.125.372,32
5-jun-03	340.500.331,21	29.048.036,63	5.123.054,09	18.460.500,00	192.021,51	52.823.612,23	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.888,80	324.216,77	2.691.372,18	214.215,87	205.790,20	29.048.036,63	0,00	0,00	18.460.500,00	994.167,70	54.675,43	10.797,05	18.460.500,00	0,00	191.688,18	9.444,01	1.933.706,61
5-sep-03	311.893.735,86	28.606.595,35	4.720.360,76	18.460.500,00	190.327,87	51.977.783,97	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.740,34	297.319,55	2.442.412,26	214.215,87	205.790,20	28.606.595,35	0,00	0,00	18.460.500,00	929.482,27	54.675,43	10.228,79	18.460.500,00	0,00	191.688,18	8.701,69	1.769.738,63
5-dic-03	283.650.108,83	28.243.627,03	4.276.789,45	18.460.500,00	186.658,46	51.167.574,94	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1.576,80	247.962,59	2.183.093,75	211.887,43	203.553,35	28.243.627,03	0,00	0,00	18.460.500,00	874.806,94	54.675,43	9.555,52	18.460.500,00	0,00	189.782,66	7.883,98	1.590.244,75
5-mar-04	256.099.252,95	27.550.855,88	3.889.503,55	18.460.500,00	184.515,02	50.085.374,45	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1.434,01	212.100,16	1.953.276,66	211.887,43	203.553,35	27.550.855,88	0,00	0,00	18.460.500,00	820.131,41	54.675,43	8.993,43	18.460.500,00	0,00	189.782,66	7.170,04	1.432.051,32
5-jun-04	229.897.798,92	26.201.454,03	3.550.307,45	18.460.500,00	183.154,72	48.395.416,19	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.308,95	179.411,77	1.748.097,68	214.215,87	205.790,20	26.201.454,03	0,00	0,00	18.460.500,00	765.455,39	54.675,43	8.523,99	18.460.500,00	0,00	191.688,18	6.544,76	1.291.119,85
5-sep-04	205.250.397,19	24.847.401,73	3.187.076,34	18.460.500,00	179.307,94	46.474.286,01	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1.175,03	147.282,55	1.532.554,80	214.215,87	205.790,20	24.847.401,73	0,00	0,00	18.460.500,00	710.780,56	54.675,43	7.955,72	18.460.500,00	0,00	191.688,18	5.875,17	1.140.956,62
5-dic-04	181.849.800,76	23.400.596,42	2.814.460,93	18.460.500,00	174.145,11	44.849.702,46	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1.037,85	116.942,43	1.315.341,92	211.887,43	203.553,35	23.400.596,43	0,00	0,00	18.460.500,00	656.105,13	54.675,43	7.307,16	18.460.500,00	0,00	189.782,66	5.188,27	988.638,00
5-mar-05	160.015.286,19	21.834.502,58	2.468.182,23	18.460.500,00	168.473,99	42.929.658,80	57.000.000,00	7.408,59	3.661,64	909,25	99.518,05	1.112.570,36	209.559,00	201.316,50	21.834.502,58	0,00	0,00	18.460.500,00	601.429,70	54.675,43	6.670,95	18.460.500,00	0,00	187.697,13	4.546,25	845.640,12
5-jun-05	139.935.270,63	20.080.027,56	2.218.294,27	18.460.500,00	168.200,38	40.927.022,21	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	817,86	67.591,70	957.675,43	214.215,87	205.790,20	20.080.027,56	0,00	0,00	18.460.500,00	546.754,28	54.675,43	6.250,93	18.460.500,00	0,00	191.688,18	4.089,28	739.794,24
5-sep-05	121.504.605,52	18.430.665,12	1.939.924,57	18.460.500,00	164.332,64	38.995.422,34	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	715,22	46.824,95	792.469,67	214.215,87	205.790,20	18.430.665,11	0,00	0,00	17.405.605,31	492.078,85	54.675,43	5.682,66	17.405.605,31	1.054.894,69	191.688,18	3.576,12	623.926,61
5-dic-05	104.348.748,92	17.155.856,80	1.686.111,10	17.405.605,31	162.494,76	36.380.067,76	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	614,27	28.847,26	633.306,18	211.887,43	203.553,35	17.155.856,59	0,00	0,00	16.134.963,58	437.403,42	54.675,43	5.058,80	16.134.963,58	1.270.641,73	179.937,84	3.071,37	515.706,94
5-mar-06	88.417.866,11	15.930.882,81	1.415.140,57	16.134.963,58	159.608,91	33.620.595,87	57.000.000,00	7.408,59	3.661,64	521,74	0,00	498.877,79	209.559,00	201.316,50	15.930.882,81	0,00	0,00	14.935.968,81	382.727,39	54.675,43	4.447,30	14.935.968,81	1.198.994,77	164.052,24	2.608,72	417.619,62
5-jun-06	74.020.306,74	14.396.959,36	1.225.738,09	14.935.968,81	151.234,96	30.889.901,22	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	451,91		368.688,39	214.215,87	205.790,20	14.396.959,36	0,00	0,00	13.839.182,67	328.052,57	54.675,43	3.977,86	13.839.182,67	1.096.786,14	155.236,16	2.259,57	340.360,40
5-sep-06	61.319.768,48	12.701.138,26	1.026.162,84	13.839.182,67	120.096,90	27.686.570,67	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	378,33		250.253,66	214.215,87	205.790,20	12.701.138,26	0,00	0,00	12.862.627,26	273.377,14	54.675,43	3.409,60	12.862.627,26	978.555,40	143.836,78	1.891,65	260.480,98
5-dic-06	49.625.145,61	11.694.622,87	840.836,83	12.862.627,26	109.966,13	25.508.053,09	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	310,01		144.184,94	211.887,43	203.553,35	11.694.622,87	0,00	0,00	11.948.080,68	218.701,71	54.675,43	2.810,45	11.948.080,68	914.546,58	132.233,88	1.550,03	188.403,20
5-mar-07	39.076.765,43	10.543.380,18	672.998,55	11.948.080,68	100.195,08	23.269.854,49	57.000.000,00	7.408,59	3.661,64	248,13		48.467,58	209.559,00	201.316,50	6.025.145,63	4.523.234,54	0,00	11.100.383,05	164.026,28	54.675,43	2.223,65	11.100.383,05	837.697,64	121.149,11	1.240,63	122.989,38
5-jun-07	0,00	39.076.765,43	541.721,73	11.100.383,05	83.794,22	50.882.664,43	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	198,73		0,00	173.503,74	205.790,20	0,00	19.276.785,46	19.800.000,00	0,00	0,00	164.026,28	1.704,80	0,00	11.100.383,05	115.475,15	998,63	22.500,14
Totales		397.000.000,00	46.539.872,51									21.059.359,12	3.752.607,24	3.644.079,45	353.400.000,00	23.800.000,00	19.800.000,00		1.093.508,55	86.428,44		18.460.500,00	3.090.773,59	85.793,20	16.349.149,63	

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	12-dic-02	Activos	397.000.000,00
Fecha Desembolso	19-dic-02	Tipo medio	5,50%
Fecha Pago	5-mar-03	Vida media	90,5
		Préstamos	11.407

Euibor 3 meses 2,967%
Euibor interpolado 2,973%

Bonos	397.000.000,00
Serie AS	282.700.000,00 3,167%
Serie AF	70.700.000,00 3,427%
Serie BG	11.900.000,00 3,277%
Serie BF	11.900.000,00 3,767%
Serie C	19.800.000,00 4,067%

Fecha Pago	Ingresos de los Activos										Préstamo Subordinado GC					Préstamo Subordinado FR			Residual							
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Fondo Reserva Disponible	Intereses Cla. Tesorería	Cash Disponible	Disponibles Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses series AG y AF	Intereses series BG y BF	Intereses serie C	Principal series AG y AF	Principal series BG y BF	Principal serie C	Dotación Fondo Reserva	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Comisión Variable			
5-mar-03	359.623.367,84	37.376.632,16	4.965.219,18	18.460.500,00	188.026,82	60.990.377,96	57.000.000,00	6.256,39	3.146,71	1676,22	323.399,92	2.406.075,39	177.262,40	170.251,40	37.376.632,16	0,00	0,00	18.460.500,00	1.038.833,12	54.675,43	10.144,90	18.460.500,00	0,00	171.265,24	9.353,06	2.143.237,49
5-jun-03	321.832.872,01	37.790.495,83	4.985.463,67	18.460.500,00	209.286,03	61.445.745,53	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1838,07	315.295,08	2.599.725,45	214.215,87	205.790,20	37.790.495,83	0,00	0,00	18.460.500,00	994.157,70	54.675,43	10.797,05	18.460.500,00	0,00	191.988,18	9.190,37	1.895.331,82
5-sep-03	285.647.141,34	36.185.730,67	4.461.573,51	18.460.500,00	205.015,17	59.312.819,35	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1644,92	270.700,53	2.288.846,81	214.215,87	205.790,20	36.185.730,67	0,00	0,00	18.460.500,00	929.492,27	54.675,43	10.228,79	18.460.500,00	0,00	191.988,18	8.224,62	1.679.776,60
5-dic-03	250.918.500,64	34.728.640,70	3.916.887,51	18.460.500,00	198.814,10	57.304.842,32	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1444,10	225.241,22	1.969.526,42	211.887,43	203.553,35	34.728.640,70	0,00	0,00	18.460.500,00	874.906,94	54.675,43	9.555,52	18.460.500,00	0,00	189.782,66	7.220,52	1.456.961,94
5-mar-04	217.912.972,45	33.005.528,19	3.440.678,97	18.460.500,00	194.449,42	55.101.854,59	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	1268,53	184.315,79	1.686.941,07	211.887,43	203.553,35	33.005.528,19	0,00	0,00	18.460.500,00	820.131,41	54.675,43	8.993,43	18.460.500,00	0,00	189.782,66	6.342,66	1.260.487,58
5-jun-04	187.218.351,12	30.694.621,32	3.020.930,52	18.460.500,00	191.077,53	52.367.893,38	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	1183,78	147.385,79	1.433.963,17	214.215,87	205.790,20	30.694.621,32	0,00	0,00	18.460.500,00	765.495,99	54.675,43	8.523,99	18.460.500,00	0,00	191.988,18	5.568,89	1.085.001,29
5-sep-04	158.957.476,81	28.260.874,32	2.595.410,57	18.460.500,00	185.370,79	49.502.855,68	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	958,89	112.353,58	1.181.457,83	214.215,87	205.790,20	28.260.874,32	0,00	0,00	18.460.500,00	710.780,56	54.675,43	7.955,72	18.460.500,00	0,00	191.988,18	4.794,47	907.759,52
5-dic-04	132.740.266,47	26.217.210,33	2.179.677,18	18.460.500,00	178.475,08	47.035.862,59	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	803,62	90.478,54	938.658,47	211.887,43	203.553,35	26.217.210,33	0,00	0,00	18.460.500,00	656.105,13	54.675,43	7.307,16	18.460.500,00	0,00	189.782,66	4.018,09	736.271,81
5-mar-05	108.814.995,59	23.925.270,88	1.800.176,22	18.460.500,00	171.270,44	44.357.217,54	57.000.000,00	7.409,59	3.661,64	663,70	52.366,59	717.359,57	209.559,03	201.316,50	23.925.270,88	0,00	0,00	18.460.500,00	601.429,70	54.675,43	6.670,95	18.460.500,00	0,00	187.697,13	3.318,51	579.114,84
5-jun-05	87.294.600,71	21.520.394,88	1.508.503,77	18.460.500,00	163.666,19	41.859.084,84	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	556,17	29.215,62	536.492,74	214.215,87	205.790,20	21.520.394,88	0,00	0,00	18.460.500,00	546.754,23	54.675,43	6.250,93	18.460.500,00	0,00	191.988,18	2.780,83	454.232,36
5-sep-05	67.997.597,33	19.297.013,39	1.210.166,25	18.460.500,00	164.606,69	39.132.286,33	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	446,17	0,00	359.447,99	214.215,87	205.790,20	19.297.013,39	0,00	0,00	17.405.605,31	492.078,85	54.675,43	5.682,66	17.405.605,31	1.054.894,69	191.988,18	2.230,86	329.098,31
5-dic-05	50.479.466,50	17.518.120,83	932.405,27	17.405.605,31	151.757,61	36.007.889,02	57.000.000,00	7.491,92	3.702,33	343,77		198.522,04	211.887,43	203.553,35	17.518.120,83	0,00	0,00	16.134.963,58	437.403,42	54.675,43	5.058,80	16.134.963,58	1.270.641,73	178.937,84	1.718,83	218.271,14
5-mar-06	34.833.329,08	15.846.137,42	684.584,55	16.134.963,58	138.008,67	32.803.694,21	57.000.000,00	7.409,59	3.661,64	252,40		55.362,76	209.559,03	201.316,50	15.846.137,42	0,00	0,00	14.935.968,81	382.727,39	54.675,43	4.447,30	14.935.968,81	1.188.994,77	164.052,24	1.261,99	120.594,37
5-jun-06	0,00	34.633.329,08	480.122,32	14.935.968,81	170.340,56	50.219.760,77	57.000.000,00	7.574,25	3.743,01	177,01		0,00	133.509,85	205.790,20	0,00	14.833.329,08	19.800.000,00	0,00	0,00	382.727,39	3.977,86	0,00	14.935.968,81	155.236,16	885,07	-243.158,54
Totales		397.000.000,00	36.181.797,50									16.372.370,31	2.862.735,16	2.827.629,20	353.400.000,00	23.800.000,00	19.800.000,00		1.093.508,55	86.428,44		18.460.500,00	2.577.745,88	66.698,77	12.822.980,31	

V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos adquiridos por el Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, descrito en el apartado V.2.3.1 anterior;
- (b) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, descrito en el apartado V.2.1 anterior;
- (c) el Contrato de Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.2.2 anterior;
- (d) el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, descrito en el apartado V.2.3.2 anterior;
- (e) el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, descrito en el apartado V.2.3.3 anterior;
- (f) el Contrato de Gestión, descrito en el apartado IV.3.1 anterior;
- (g) el Contrato de Gestión Interna, descrito en el apartado V.2.3.4 anterior;
- (h) el Contrato de Cesión de Activos, descrito en el apartado IV.2.2 anterior;
- (i) el Contrato de Swap descrito en el apartado V.2.3.5 anterior.

V.5 Criterios contables empleados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
 - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
 - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
 - (c) Disposición del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva.
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
 - 1° Pago del Precio de los Activos junto con los intereses por aplazamiento de pago desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso (excluida), al tipo de interés de referencia de los Bonos aplicable al primer Periodo de Devengo de Intereses.
 - 2° Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
 - 3° Dotación del Fondo de Reserva.

V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: los Fondos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes:
 - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería;
 - (b) los intereses ordinarios y de demora devengados por los Activos así como por comisiones, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2.2 del Folleto;
 - (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Swap en los términos descritos en el apartado V.2.3.3;
 - (d) los rendimientos obtenidos por la reinversión del Fondo de Reserva (que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el apartado V.1.2.2) así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en las cuentas abiertas por el Fondo en cada Entidad Cedente;

(e) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:

- 1º Pago de los gastos ordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo. Los gastos derivados de procedimientos ejecutivos o de cualesquiera reclamaciones a los Deudores Cedidos se consideran gastos extraordinarios.
- 3º Pago de la cantidad debida al amparo del Contrato de Swap.
- 4º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo AF vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos del Tramo AG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 5º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos AG y AF devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses. Si los fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de los Tramos AG y AF (sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de intereses de los Bonos del Tramo AG).
- 6º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo BF vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos del Tramo BG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 7º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos BG y BF devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses. Si los Fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de los Tramos BG y BF (sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de intereses de los Bonos BG).

- 8º Pago de intereses devengados de los Bonos del Tramo C, salvo diferimiento del pago tal y como se establece en el apartado V.6.2.3 siguiente.
- 9º Pago de los intereses devengados por las disposiciones efectuadas de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
- 10º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo AF debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo AG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 11º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos AG y AF, neta del importe devengado en el ordinal 10º anterior. Si los Fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de los Tramos AG y AF. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de principal de los Bonos del Tramo AG.
- 12º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo BF debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo BG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat de Catalunya sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 13º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF, neta del importe devengado en el ordinal 12º anterior. La amortización de los Bonos de los Tramos BG y BF comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos AG y AF. Si los Fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de los Tramos BG y BF. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de principal de los Bonos BG.
- 14º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo C. La amortización de los Bonos del Tramo C comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los restantes Tramos.
- 15º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva establecida en el apartado V.1.3 o el fijado, en su caso, discrecionalmente por las Entidades de Calificación.

- 16° Pago de la amortización del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
- 17° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.
- 18° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.
- 19° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.1.
- 20° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.2.
- 21° Pago a las Entidades Cedentes de la Comisión de Gestión establecida en el Contrato de Gestión de Activos.
- 22° Pago del Margen de Intermediación Financiera cuya remuneración variable se establece en el Contrato de Gestión Interna.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat se realizará en el momento en que la Generalitat de Catalunya haga efectivas las cantidades avaladas, pero en todo caso, a los tres (3) meses desde la fecha de disposición de los fondos.

El reintegro de los importes obtenidos de la Generalitat de Catalunya en ejecución del Aval de la Generalitat se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación de pagos que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de los Tramos avalados.

V.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.6.2.1 Fondo de Reserva

El valor inicial del Fondo de Reserva será igual al 4,65% del saldo inicial de los Activos, únicamente comenzará a liberarse cuando su importe total sea superior a la menor de las cantidades siguientes: (i) 9,3% del saldo vivo de los Bonos y (ii) 4,65% del saldo inicial de los Bonos.

La Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no podrá ser inferior, durante la vida del Fondo, al 2,325% del saldo inicial de los Bonos.

El Fondo de Reserva únicamente podrá liberarse (de acuerdo con las reglas antes referidas) cuando el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días represente menos del 1% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

Durante la vida del Fondo, el Fondo de Reserva podrá ser empleado para atender a las obligaciones de pago que para el Fondo pudieran derivarse de los catorce (14) primeros conceptos del orden de prelación de pagos. La utilización de la totalidad o parte del Fondo de Reserva provocaría, en su caso, una reducción del mismo hasta un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva. En tal caso, en la siguiente Fecha de pago del Fondo, en caso de existir suficientes Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos, deberá procederse a redotar el Fondo de Reserva hasta alcanzarse la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva antes indicada.

Finalmente, el Fondo de Reserva podrá ser empleado para atender la amortización de los Bonos del Tramo C en la última Fecha de Pago en la que corresponda efectuar una amortización de Bonos C.

V.6.2.2 Prolación entre los pagos del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión y Margen de Intermediación Financiera

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y del Préstamo Subordinado para Dotación del Fondo de Reserva, Comisión de Gestión y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada Ajustada de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

V.6.2.3 Pago de los intereses devengados por los Bonos del Tramo C

El pago de los intereses devengados por los Bonos del Tramo C en una Fecha de Pago pasará del 8° al 14° lugar en el orden de prelación de pagos anterior (en cuyo caso, las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 14° a 22° del orden de prelación de pagos anterior se entenderán hechas a los ordinales 15° a 23°) cuando en una Fecha de Determinación se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que la diferencia entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos AF y AG y el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos BF BG y (ii) la diferencia positiva entre los recursos disponibles en una Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los conceptos 1° a 7° del orden de prelación de pago anterior, sea mayor que el Saldo Vivo de los Activos.
- b) que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 7% del Saldo Vivo de los Activos en dicha Fecha de Determinación.

CAPÍTULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, Alcalá 18, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 0074.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365). Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: *“La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, gestión y representación de fondos de titulización hipotecaria y de fondos de titulización de activos”*. Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18, Madrid.

VI.5 Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Número de Acciones	Valor Nominal
Saldo a 31-12-1999	150.000.000 pesetas	150.000	1000 pesetas
Saldo a 31-12-2000	901.500 euros (*)	150.000	6,01 euros
Saldo a 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros

* La Sociedad Gestora redenominó su capital social a euros durante el ejercicio 2000.

VI.6 Datos relativos a las participaciones

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.

Además, se hace constar

1. Que la Confederación Española de Cajas de Ahorros, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de Ahorro Corporación, S.A.
2. Que, AHORRO CORPORACION FINANCIERA, S.V., S.A. está participada por AHORRO CORPORACION, S.A., con un porcentaje del 99,99% del capital social.
3. Que las siguientes Entidades Cedentes tienen las siguientes participaciones en Ahorro Corporación, S.A.:
 - Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu: 0,02%
 - Caixa d'Estalvis de Girona: 0%
 - Caixa d'Estalvis de Catalunya: 2,60%

- Caixa d'Estalvis de Manresa: 0,05%
- Caixa d'Estalvis de Sabadell: 3,03%
- Caixa d'Estalvis de Tarragona: 0,02%
- Caixa d'Estalvis de Terrassa: 0,25%
- Caixa d'Estalvis del Penedès: 0,18%
- Caixa d'Estalvis Laietana: 0,02%
- Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona- La Caixa: 0%

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
Ahorro Corporación, S.A.	50
Confederación Española de Cajas de Ahorros	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. José Antonio de Bonilla y Moreno
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación, salvo aquellas personas para las que explícitamente se manifiesta su condición de representante de una sociedad accionista y sólo en calidad de tal representación

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en mas del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de los Activos

A continuación se detalla el comportamiento histórico de la cartera crediticia del área de empresarios y empresas no financieras catalanas de las Entidades Cedentes entre el tercer trimestre de 1996 y el tercer trimestre de 2002. Se toma una cartera de estudio que se mantiene invariable para poder estudiar la evolución de la misma sin ser distorsionada por el incremento de nuevos préstamos.

Los datos recogidos en la tabla siguiente se refieren a informaciones agregadas obtenidas de cada Entidad Cedente. Dicha tabla muestra la media ponderada de los porcentajes de morosidad de los activos de las Entidades Cedentes al final de cada trimestre (hasta el tercer trimestre de 2002, inclusive), siendo la ponderación el saldo de la cartera de Activos titulizable de cada una de las Entidades Cedentes dividido por el saldo total de la cartera titulizable de Activos que se cederán al Fondo.

Adicionalmente, la detalla, en base a informaciones agregadas obtenidas de cada Entidad Cedente, las tasas de recobro (expresadas en tanto por ciento) en cada trimestre (desde el segundo trimestre de 1996 hasta el segundo trimestre de 2002).

AyT FTGENCAT I, F.T.A.

Evolución de cada subcartera por trimestres

	3T1996	4T1996	1T1997	2T1997	3T1997	4T1997	1T1998	2T1998	3T1998	4T1998	1T1999	2T1999	3T1999	4T1999	1T2000	2T2000	3T2000	4T2000	1T2001	2T2001	3T2001	4T2001	1T2002	2T2002	3T2002
Morosidad>90 días	0,191%	0,117%	0,207%	0,312%	0,153%	0,180%	0,128%	0,232%	0,099%	0,275%	0,095%	0,090%	0,077%	0,047%	0,076%	0,083%	0,093%	0,128%	0,088%	0,092%	0,126%	0,092%	0,097%	0,103%	0,137%
Acumulados	0,191%	0,213%	0,349%	0,573%	0,612%	0,689%	0,719%	0,862%	0,865%	1,054%	1,050%	1,052%	1,049%	1,021%	1,029%	1,047%	1,078%	1,147%	1,174%	1,207%	1,276%	1,310%	1,346%	1,393%	1,475%
Tasas de recobro	0,282%	0,402%	0,432%	0,338%	0,751%	0,854%	0,278%	0,389%	0,678%	0,857%	0,558%	0,524%	0,449%	0,343%	0,820%	0,496%	0,434%	0,460%	0,854%	1,212%	1,029%	0,575%	1,182%	1,242%	0,782%
Acumulados	0,282%	0,543%	0,794%	0,934%	1,498%	2,103%	2,080%	2,209%	2,642%	3,234%	3,498%	3,730%	3,892%	3,957%	4,514%	4,728%	4,883%	5,072%	5,659%	6,589%	7,304%	7,548%	8,401%	9,293%	9,703%

VII.2 Riesgos

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

VII.2.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores Cedidos

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores Cedidos y otros factores similares.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de morosidad e impago de los Activos agrupados en el mismo. Por el contrario, ni las Entidades Cedentes ni el Fondo asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos.

Por otra parte, puede ocurrir que uno o varios Deudores Cedidos reembolsen anticipadamente el capital pendiente de amortizar de sus respectivos Préstamos, en los términos previstos en cada uno de los contratos que regulan dichos Préstamos. En tal caso, los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de amortización anticipada de los Activos. Dicho riesgo se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto.

En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.6.1.2.2 del Folleto, los fondos disponibles para un Tramo de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicho Tramo, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

VII.2.2 Riesgos estructurales

VII.2.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de las Entidades Cedentes, de la Sociedad Gestora, ni de ninguna de sus respectivas filiales. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.2.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de las Entidades Cedentes

Las Entidades Cedentes asumirán diferentes funciones en la presente transacción. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores Cedidos, sino también en la solvencia de las Entidades Cedentes en relación con las funciones desempeñadas por éstas en la transacción. En el supuesto de que menguara

la capacidad crediticia de las Entidades Cedentes, las funciones inicialmente asumidas por las Entidades Cedentes deberán ser traspasadas a otras entidades adecuadas y con una calificación suficiente.

VII.2.2.3 Confianza en el desempeño de las Funciones de Gestión

Las Entidades Cedentes desempeñarán la gestión y administración de los Activos de conformidad con los Criterios de Política de Cobros que se anexará a la Escritura de Constitución y ejercerán dichas funciones con la misma diligencia y criterios que empleen en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por las Entidades Cedentes de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos.

VII.2.2.4 Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos de uno o más Tramos subordinados, la amortización del principal de los Bonos subordinados no comenzará hasta la completa amortización del principal de los Bonos de lo(s) Tramo(s) anterior(es) a aquél. Asimismo, en el caso de que las cantidades disponibles para atender al pago de intereses en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos no subordinados. Si la mora o los impagos en relación con los Activos se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos subordinados.

VII.2.2.5 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), las Entidades Cedentes no estarán obligadas a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.2.3.1 Pagos y vencimiento

Los Activos pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguno de los Tramos de Bonos.

VII.2.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a los distintos Tramos de Bonos por las Entidades de Calificación reflejan la valoración de la misma de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicho Tramo perciban los pagos de principal e intereses debidos en función del valor de los Activos y de la mejora crediticia de dicho Tramo de Bonos. En relación con cualquier Tramo, ninguna de las calificaciones refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicho Tramo sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Tramo de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que

ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por las Entidades de Calificación si, a juicio de éstas, las circunstancias así lo exigieran.

Fdo. D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.